

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7217	MARTES, NOVIEMBRE 10 DE 1964	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 26 PAGINAS		SALTA	CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 778.628

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND  
Gobernador de la Provincia  
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Vice Gobernador de la Provincia  
Dr. GUILLERMO VILLEGAS  
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública  
Ing. FLORENCIO ELIAS  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Dr. DANTON CERMESONI  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536  
TELEFONO N° 14780  
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS  
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ..... \$ 5.00  
" atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00 (\*)  
" atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00 (\*)  
" atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00 (\*)  
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00 (\*)  
" atrasado de más de 10 años ..... \$ 80.00

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 150.00	Semestral .....	\$ 450.00
Trimestral .....	\$ 300.00	Anual .....	\$ 900.00

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 140.—
2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página .....	\$ 225.—
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$ 405.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios .....	295.—	21.— cm.	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.						
P. sesión Treintañal y Deslinde .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "						
Remates de Inmuebles y Automotores .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "						
Otros Remates .....	295.—	21.— "	405.—	30.— "	590.—	41.— "						
Edictos de Minas .....	810.—	54.— "	—	—	—	—						
Contratos o Estatutos Sociales .....	3.80	la palabra	—	—	—	—						
Balances .....	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "						
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "						

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

	F. D.	F. D.		PAGINAS
LEYES	Sanc.	Promulg.		
Nº 3901	15 10 64	28 10 64	Concédese a doña Candelaria Domitila Murúa de Méndez, en su carácter de descendiente del general Martín Miguel de Güemes, la pensión mensual de \$ 6.000.— por el término de Ley .....	8127
Nº 3902	13 10 64	28 10 64	A partir de la promulgación de la presente Ley, aumentase a \$ 6.000.— mensuales, la pensión que goza doña Angélica Sueldo de Lamónaca, en su condición de viuda del ex-senador don Petrarca Lamónaca, otorgada por Decreto Ley Nº 340. ....	8127
Nº 3903	13 10 64	28 10 64	Acuérdase una pensión graciable de \$ 2.000.— al Sr. José Nina, por el término de cinco años, a partir del 1º de julio de 1964 .....	8128
Nº 3904	22 10 64	28 10 64	Créase la Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno, que funcionará como ente autárquico con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo serán por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas .....	8128
Nº 3905	22 10 64	28 10 64	Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de \$ 3.900.000.— mín. en la compra de la finca denominada Portezuelo Chico y Angostura, ubicada en el Dpto. Capital de la Provincia .....	8128
Nº 3906	22 10 64	28 10 64	Incrementase el presupuesto de gastos de la Cárcel Penitenciaria de Salta a los rubros y montos que corresponden al Anexo D— Inciso 3— Item 2— Otros Gastos de la Ley de Presupuesto General de la Provincia Nº 3316 64 .....	8128 al 8129
Nº 3907	22 10 64	28 10 64	Autorízase al Poder Ejecutivo a declarar caduca la concesión otorgada por la Provincia a la Compañía Argentina de Teléfonos, por incumplimiento de la Ley 1279 (original 11049) .....	8129
<b>DECRETOS:</b>				
M. de A. S. Nº	5695 del	28 10 64.	Reconócense los servicios prestados por la Srta. Emilia Silvia Fusetti .....	8129

		PAGINAS	
" " " "	5696	— Reconócense los servicios prestados por el Sr. Jorge A. Vélez Castellanos .....	8129
" " " "	5697	— Apruébase la jubilación a la señora Pilar Crisanta García de Fernández .....	8129
" " Econ. "	5698	— Déjase sin efecto el art. 2º del Decreto 4646/64 .....	8129
" " " "	5699	— Incrementase en la cantidad de \$ 50.000.— en el Plan de Obras Públicas .....	8129 al 8130
" " Gob. "	5700	— Concédese asueto el día 2 de noviembre, al personal de la Administración Pública Provincial .....	8130
" " Econ. "	5701	— Apruébase la Resolución Nº 32 dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social .....	8130
" " Gob. "	5702	— Apruébase la reforma del estatuto social de la Corporación Agropecuaria, de Carnes y Elaboradores de Productos Animales S.A. ....	8130
" " " "	5703	— Concédese un subsidio por \$ 27.980.— m/p. a favor del Colegio María Auxiliadora ....	8130
" " " "	5704	— Reconócense los servicios prestados en el desempeño de funciones simultáneas, a funcionarios del Poder Judicial .....	8130
" " " "	5705	— Concédese un subsidio por la suma de \$ 13.200.— a favor del Centro de Residentes Salteños "General Güemes de la Capital Federal" .....	8130 al 8131
" " " "	5706	— Suspéndese preventivamente en sus funciones al Sr. Filemon Clodomiro Chávez ....	8131
" " " "	5707	— Acéptase la renuncia del Sr. Vicente Taboada .....	8131
" " Econ. "	5708	— Declárase al Gobierno de la Provincia adherido a la Reunión de la Comisión Interprovincial de Estudio, Partición Aguas Embalse Cabra Corral .....	8131
" " " "	5709	— Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto en vigor de la Dirección General de Rentas .....	8131
" " " "	5710	— Modifícase el detalle de parciales presupuestarios y proporciones establecidas en el Decreto Nº 4895 art. 1º del 1º/9/64. ....	8131
" " A. S. "	5711	— Reconócense los servicios prestados por el Sr. Carlos Zisner .....	8131 al 8132
" " " "	5712	— Acuérdate pensión a la Sra. Francisca Valdiviezo de Mamani .....	8132
" " " "	5713	— Acuérdate una jubilación a favor al Sr. Renee Juárez .....	8132
" " " "	5714	— Acuérdate pensión al Sr. Simón Guaymás .....	8132
" " " "	5715	— Reajusta el haber de la jubilación del Sr. Casimiro Tolaba .....	8132
" " " "	5716	— Apruébase la jubilación a favor de la Sra. María Amelia Carballo de Guzmán .....	8132
" " " "	5717	— Acuérdate una pensión a la Sra. Hilda Valentina Méndez de González. ....	8133
" " " "	5718	— Apruébase la pensión a favor de la Sra. María Chauque de Figueroa .....	8133
" " Econ. "	5719	— Apruébase el convenio suscripto entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el Sr. Dagoberto Betrán .....	8133
" " " "	5720	— Apruébase la Resolución Nº 467, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia .....	8133
" " " "	5721	— Apruébase la Resolución Nº 1249/64, dictada por A.G.A.S. ....	8133 al 8134
" " Gob. "	5722	— Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para disponer la publicación de 700 ejemplares del folleto de la biografía del Coronel Apolinario Saravia ..	8134
" " Econ. "	5723	— Inclúyese en el art. 1º del Decreto Nº 5701/64, d) Un último documento con vencimiento al 10/3/65 por \$ 2.000.000.— .....	8134
" " Gob. "	5724	— Promuévese al personal de la Dirección General del Registro Civil .....	8134
" " " "	5725	— Dispónese la permuta en sus respectivos cargos entre la Sra. Olga Galli de Jiménez y la Sra. Sara Amado de Cazalbon .....	8134
" " " "	5726	— Concédese asueto a partir de las 11 horas el día 3/10/64 al personal de la Administración Pública Provincial .....	8134
" " " "	5727	— Declárase feriado el día 4/11/64 en el Dpto. de San Carlos .....	8134
" " Econ. "	5729	— Déjase sin efecto el Decreto Nº 5446/64 .....	8135
" " " "	5730	— Autorízase a imputar al Parcela 30 "Propaganda y Publicidad" de la Dirección General de Compras y Suministros .....	8135
" " " "	5731	— Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a contratar con la firma Transax S.A. de Santa Isabel Provincia de Córdoba de los tres aviones al servicio de la Dirección de Aeronáutica Provincial .....	8135
" " " "	5732	— Liquidada partida a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública .....	8135
" " " "	5733	— Declárase concedida la autorización para faltar los días 21, 22 y 23 de octubre al Sr. Agustín Sánchez .....	8135
" " " "	5734	— Autorízase al Representante de la Provincia, ante el Directorio de Y.P.F. don Antonio Nella Castro a gestionar valores y/o documentos relacionados con la regaña perteneciente a la Provincia .....	8135

## EDICTO CITATORIO:

Nº 18803	— s/p. Francisco y Antonio Rodó .....	8135
Nº 18797	— s/p. Anastasio Nicas — Colonia Santa Rosa. ....	8135
Nº 18761	— s/por María Fanny Elvira Josefa Solé de Figueroa Aráoz y otras .....	8135 al 8136

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 18872	— Establecimiento Azufrero Salta —Lic. Pública Nº 1/65 .....	8136
Nº 18871	— A.G.A.S. — Para la ejecución de la Obra Nº 650—1—2 Montaje Eléctrico Usina Orán. ....	8136
Nº 18844	— Establecimiento Azufrero Salta —Lic. Pública Nº 11/65 .....	8136
Nº 18843	— Establecimiento Azufrero Salta —Lic. Pública Nº 12/65 .....	8136
Nº 18800	— A. G. A. S. — Para el Estudios, de las Obras Necesarias para el Aprovechamiento Integral del Río Angastaco, Dpto. de San Carlos. ....	8136

## SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS:

Nº 18874	— De don Mariano Vera .....	8136
Nº 18873	— De don Eusebio Cazón y Gregoria Guerrero de Cazón y Lorenza Cazón .....	8136
Nº 18870	— De don Agustín Paratz .....	8136
Nº 18868	— De don Anastasio Villagrán .....	8136
Nº 18858	— De don Enrique Argentino Frémoli .....	8136
Nº 18853	— De don Pedro Enrique Ramírez .....	8136
Nº 18852	— De don Edmundo Edilmiro Barrera .....	8136
Nº 18851	— De don José Emiliano Zurita o Emiliano Zurita .....	8136
Nº 18826	— De don Luis M. Aguirre .....	8136

Nº 18823	— De don Faustino Fabián y Felisa González de Fabián .....	8136
Nº 18822	— De doña Inés Bazán de Tejerina .....	8137
Nº 18813	— De doña Delia Rodríguez de Vázquez .....	8137
Nº 18812	— De don Manuel Cruz Fernández .....	8137
Nº 18811	— De don Santos Senaido Colque .....	8137
Nº 18785	— De don Luis Segundo Malespin o Luis Segundo Malespina .....	8137
Nº 18784	— De doña María Delia Vera de Cuéllar .....	8137
Nº 18796	— De don Belisario Arce y doña María Gonza de Arce .....	8137
Nº 18772	— De don Francisco Gruber .....	8137
Nº 18768	— De don Francisco Alanís .....	8137
Nº 18756	— De don Rómulo o José Rómulo Gramajo .....	8137
Nº 18751	— De don Jose Carrizo .....	8137
Nº 18750	— De doña Rosa López de Morales .....	8137
Nº 18747	— De doña Vicenta Herrera y Nazaria de Jesús Molina de Herrera .....	8137
Nº 18744	— De don Félix Adolfo Caso .....	8137
Nº 18741	— De don Miguel Sayegh .....	8137
Nº 18740	— De doña Estela Matilde Hernandez de Arias Nº 18738 — De don Rogelio José Gallo Castellanos .....	8137
Nº 18738	— De don Rogelio José Gallo Castellanos .....	8137
Nº 18734	— De don Rodolfo Pedro Palacios .....	8137
Nº 18727	— De don Cristóbal Lizárraga o Cristóbal Pérez Lizárraga .....	8137
Nº 18719	— De don Zacarías Vázquez .....	8137
Nº 18666	— De doña Leonidas López de Guanca .....	8137
Nº 18661	— De don José Pacheco .....	8137
Nº 18655	— De doña Aurelia P. de Valladares o Amelia Galarza de Valladares .....	8137
Nº 18627	— De don Sergio Idefonso Avila .....	8137
Nº 18609	— De don Andrés Avelino Argañaraz o Andrés Avelino Argañaraz y de doña Esther Salvatierra de Argañaraz .....	8138
Nº 18539	— De don José Marcos Aybar ó Aybar .....	8138
Nº 18538	— De doña María Bracamonte de Toledo .....	8138
Nº 18534	— De don Justiniano Condori .....	8138
Nº 18532	— De don Marcial López Sánchez .....	8138
Nº 18552	— De doña Alejandrina Rodríguez de Singh .....	8138
Nº 18548	— De doña María Asehma Vaca de Moreno .....	8138
Nº 18547	— De don Luis Humberto Corte .....	8138
Nº 18546	— De doña Santos Vaca .....	8138
Nº 18485	— De don Eulogio Prieto .....	8138
Nº 18460	— De don Abel Luis Goytín .....	8138
Nº 18449	— De doña Florentina Plaza de Cárdenas .....	8138
Nº 18430	— De doña Felisa Romano de Corbalán y Otra .....	8138

REMATES JUDICIALES:

Nº 18867	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Tujman, Enrique vs. Cuatrecasas Marcelo .....	8138
Nº 18866	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Montero, José y Cía. vs. Ibarra, Fausto Sixto .....	8138
Nº 18865	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Montero, José vs. Castillo, Víctor y otro .....	8138
Nº 18864	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Montero, José y Cía. vs. Caprini Marta Bivio de .....	8138
Nº 18863	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Arias Uribe vs. Herederos de J. Arias Uriburu .....	8138
Nº 18862	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Rangel S.R.L. vs. Suc. de Adolfo J. Golpe Bujía .....	8138
Nº 18861	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Mi Placer S.R.L. vs. Isasmendi Mabel M. de .....	8138
Nº 18860	— Por José A. Cornejo — Juicio: Financiera S.R.L. vs. Domingo Marinero y Pedro Genovese .....	8139
Nº 18857	— Por Carlos M. González Rigau — Juicio: Capobianco Mercedes Dávalos Michel de vs. Juan Giménez .....	8139
Nº 18856	— Por Carlos M. González Rigau — Juicio: Alfredo Fontalda vs. Apolinario Cardozo .....	8139
Nº 18850	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Marinero José vs. López Amalia de la Cruz Acosta de .....	8139
Nº 18849	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Marinero Esteban vs. Oscar y Julio A. Ze'aya .....	8139
Nº 18848	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Inta S.A. vs. Suc. de Adolfo Jesús Golpe Bujía .....	8139
Nº 18846	— Por Nicolás Moschetti — Juicio: Villalba Justo Pastor vs. Serrano Eloy .....	8139
Nº 18839	— Por Carlos M. González Rigau — Juicio: Emilio Burgos vs. Julián Soría .....	8139
Nº 18838	— Por Enrique Castellanos — Juicio: Ortíz Vargas Juan vs. Aurelio A. Sivlia .....	8139 al 9140
Nº 18837	— Por Enrique Castellanos — Juicio: Belmonte García José vs. Huer-Díaz S.R.L. .....	8140
Nº 18836	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Gregorio Calonge vs. Marcelo Juan Emilio .....	8140
Nº 18833	— Por José A. Cornejo — Juicio: Pedro Gordo y Cía. S.R.L. vs. Antonio Bayo .....	8140
Nº 18832	— Por José A. Cornejo — Juicio: José Margalef vs. Moisés Abdo .....	8140
Nº 18831	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Oiene Angel y Rosalia Sottosanti de Oiene vs. Ganen Ale y Otro .....	8140
Nº 18829	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Manresa José A. vs. Grení Mario C. .....	8140
Nº 18828	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Colina Carlos A. vs. Aravena Arenas Ramón .....	8140
Nº 18817	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Cazón Acosta, Gregorio vs. Díaz, Carlos .....	8140
Nº 18816	— Por Enrique Castellanos — Juicio: Ibarra Carlos Raúl vs. Fernández Roberto .....	8140
Nº 18810	— Por José A. Cornejo — Juicio: Mauricio Zavaro vs. Luis Menu .....	8140
Nº 18809	— Por José A. Cornejo — Juicio: Winco S.A. vs. Alberto Padilla .....	8141
Nº 18798	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Krüger Alberto vs. Rufino Castañeda .....	8141
Nº 18794	— Por José A. Cornejo — Juicio: Tadeco S. A. vs. Agustín Franzoni .....	8141
Nº 18793	— Por José A. Cornejo — Juicio: Julio Atoliva Juárez vs. José Avallé .....	8141
Nº 18790	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Apoyo Comercial S. A. F. L. C. I. G. F. vs. Gonza Oscar .....	8141
Nº 18770	— Por Gustavo A. Bollinger — Juicio: Cañen Jos Plinio Insana .....	8141
Nº 18777	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Contra Miguel Figueroa .....	8141
Nº 18749	— Por José A. Cornejo — Juicio: Clara Francisca González vs. Talleres Mormina S.R.L. .....	8141
Nº 18739	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Mendieta, Alberto vs. Macorito, Blanca E. González de .....	8141
Nº 18737	— Por José A. Cornejo — Juicio: Juan García García vs. Antonio Sánchez Parra .....	8141 al 8142
Nº 18735	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Vegara, Hugo Javier vs. Juan Bautista Erazo y otra .....	8142
Nº 18726	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Cardona, Jaime vs. Coll, Juan José Francisco y Otros .....	8142
Nº 18725	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Martorell, Carrion Mestre de vs. Masple, Ernesto .....	8142
Nº 18720	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor .....	8142
Nº 18711	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Juan Elías .....	8142
Nº 18710	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ortíz Varga Juan vs. Royo, Dermirio Roque .....	8142

	PAGINAS
Nº 18681 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Mena, Antonio vs. Marinero, Domingo .....	8142
Nº 18678 — Por Ricardo Gudifio — Juicio: Spaventa de Corata Ramona Bernardina .....	8142
Nº 18667 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpudes, Antonio .....	8143
<b>CITACIONES A JUICIO:</b>	
Nº 18754 — Moreno, Ernesto Pascual c/ Suc. Dionisio Coregidor .....	8143
<b>NOTIFICACION DE SENTENCIA:</b>	
Nº 18779 — a Elvira Ernestina Menuto de Yanello  .....	8143
<b>CONCURSO CIVIL:</b>	
Nº 18814 — De Robles, Héctor Wellington .....	8143
Nº 18458 — Pérez Morales Emilio s  .....	8143
<b>CONVOCATORIA DE ACREEDORES:</b>	
Nº 18765 — de Arnoldo Lachenich .....	8143
<b>SENTENCIAS:</b>	
Nº 18859 — 75 — Cámara 1ª en lo Criminal 3—4—64 Causa c. Magdalena Leal de Ananfa por Homicidio Calificado ....	8144 al 8145
76 — Cámara 2da. en lo Criminal — Excarcelación solicitada por Raynundo Rosas por Hurto de ganado mayor .....	8145 al 8147
77. — C.J., Sala Ira. Salta 8—4—64 Villa, Nelly Murga de vs. Ontiveros, Juan M. — Desalojo .....	8147

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL:

Nº 18869 — SAN BERNARDO S.R.L. ....	8144
-------------------------------------	------

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 18808 — del Almacén San Bernardo de propiedad de Dionisio Pérez al Sr. Alberto Suwala .....	8144
Nº 18797 — Omar Hugo Sánchez transfiere la Boutique Jarden a doña Dora Figueron de Isasmendi y otra. ....	8143 al 8144

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS:

Nº 18847 — Centro Vecinal "Barrio 20 de Febrero" — Para el día: 15—11—64 .....	8144
Nº 18783 — De Lázaro Dolensky — Para el día 14 del cte. ....	8144

AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....	8147
AVISO A LOS AVISADORES .....	8147

## SECCION ADMINISTRATIVA

### LEYES:

LEY Nº 3901

#### POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

Art. 1º. — Concédese a doña CANDELARIA DOMITILA MURUA DE MENDEZ, en su carácter de descendiente del general Martín Miguel de Güemes, la pensión mensual de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000.—) m.n. por el término de ley.

Art. 2º. — Prorrógase por el término de cinco años, a partir de su vencimiento, la pensión de que goza doña ROSARIO NIETO viuda DE TORRES por Ley 3434, y elévase el importe de la misma a mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500.—) m.n., mensuales, a partir de la promulgación de la presente.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a ese efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente Ley.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil

novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Presidente de la H. C. Senadores

ARMANDO FALCON  
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA  
Presidente de la HH. DD.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

#### POR TANTO:

Ministerio de Asuntos S. y S. P.

SALTA, Octubre 28 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

#### ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LEY Nº 3902

#### POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

Art. 1º. — A partir de la promulgación de

la presente Ley, aumentase a seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000.— m.n.) mensuales, la pensión de que goza doña ANGELICA SUELLO DE LAMONACA, en su condición de viuda del ex-senador don PETRARCA LAMONACA, otorgada por Decreto Ley Número 340.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con la partida que a tal efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto general. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de rentas generales con imputación a esta Ley.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Presidente del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario del H. Senado

CARLOS GERARDO SERRALTA

Presidente de la HH. DD.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la HH. DD.

#### POR TANTO:

Minist. de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Octubre 28 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

#### ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LEY Nº 3903

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Acuértese una pensión graciable de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.—) m.n. al señor JOSÉ NINA, por el término de cinco años, a partir del 1º de julio de 1964.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación al ítem primer inciso d), Pasividades, de la Ley de Presupuesto General de la Provincia en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Presidente del H. Senado

ARMANDO FALCON  
Secretario del H. Senado

CARLOS GERARDO SERRALTA  
Presidente de la H.H. DD.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario de la H.H. DD.

POR TANTO:

Minist. de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LEY Nº 3904

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Créase la Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno, que funcionará como ente autárquico con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo serán por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º. — La finalidad del ente creado por el artículo anterior es la realización de las obras de la Ciudad de Invierno prevista por Ley 3232.

Art. 3º. — La Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno será regida por un Consejo de cinco miembros formado por 2 representantes del Poder Ejecutivo, el intendente municipal de la Ciudad de Rosario de la Frontera, 1 representante de las fuerzas vivas de la misma ciudad y 1 representante de la industria hotelera de la provincia, los que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. — Los cargos son de carácter ad-honorem y el Consejo será presidido por aquél de sus miembros que el mismo Consejo elija por simple mayoría.

Art. 4º. — Son atribuciones y deberes del Consejo:

- a) Dictar su reglamento, con aprobación del Poder Ejecutivo;
- b) Organizar una secretaría ejecutiva;
- c) Designar el personal administrativo; técnico y de maestranza;

Art. 5º. — Son recursos de la Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno:

- a) El producto de la venta de bienes inmuebles prevista en el artículo 8º;
- b) El producto de la venta de bienes muebles e instalaciones del hotel y establecimiento termal de Rosario de la Frontera;
- c) El producto de la explotación integral del establecimiento termal y de la industria hotelera;
- d) El aporte estatal, municipal y de particulares.

Estos recursos se depositarán en el Banco Provincial de Salta, en una cuenta especial denominada: "Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno".

Art. 6º. — Son funciones de la secretaría ejecutiva:

- a) Planear, fiscalizar, coordinar y promover los proyectos y obras de acuerdo con el plan regulador aprobado por el Poder Ejecutivo.
- b) Proyectar las bases y pliegos de condiciones en el llamado a licitación pública para la industrialización de las aguas termales y productos minerales, y explotación de los establecimientos termales y hoteleros.

Los actos que realice la secretaría ejecutiva estarán sujetos a aprobación del Consejo.

Art. 7º. — El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus oficinas especializadas, facilitará el estudio y ejecución de las obras objeto de esta ley, mediante informes, documentación, personal, maquinarias y demás elementos que a juicio del Consejo sean necesarios.

Art. 8º. — Autorízase al Poder Ejecutivo, a vender en pública subasta, por licitación o directamente, y en este último caso previa fijación de valores actualizados por la Dirección General de Inmuebles, terrenos de Termas de Rosario de la Frontera con destino a la construcción de viviendas, hoteles y establecimientos de granja, de acuerdo con el plan regulador aprobado.

Art. 9º. — Pasarán a depender de la Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno, para su administración, los bienes inmuebles e inmuebles de propiedad del gobierno de la provincia y que constituyen el patrimonio del establecimiento Termas Rosario de la Frontera.

Art. 10º. — Para gastos de administración el Consejo podrá disponer hasta el cinco por ciento (5 0/0) de sus recursos.

Art. 11º. — El Poder Ejecutivo destinará la suma de un millón de pesos moneda nacional como aporte inicial para dar principio de ejecución a las obras de la Ciudad de Invierno. — El gasto se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 12º. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

Art. 13º. — Derógase toda disposición que se oponga a esta ley.

Art. 14º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES  
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON  
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA  
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 28 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

LEY Nº 3905

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

—Art. 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de tres millones novecientos mil pesos moneda nacional (\$ 3.900.000.— m.n.) en la compra de la finca denominada Portezuelo Chico y Angostura ubicada en el departamento Capital de la Provincia, con todo lo cercado y adherido al suelo con una superficie de sesenta y cinco hectáreas, más o menos, o lo que resultare tener dentro de los siguientes límites: al norte, con el loteo Orce y propiedad de F.A.M.A.C.C. al sud, con el loteo Orce, antiguo camino a la Tablaña; al este, con el antiguo camino La Tablaña, con el camino que va al Autódromo y propiedad de F.A.M.A.C.C.; y al oeste con la propiedad de don Joaquín A. Durand, propiedad de Domingo Batule — Villa Elena y loteo Orce; correspondiente a la nomenclatura catastral partida número 1.336, parcela 1, fracción 4, sección "K" y título inscripto al folio 79, asiento 80 del libro 10 de Títulos de la Capital.

Art. 2º. — El inmueble individualizado en el artículo 1º será destinado al emplazamiento de viviendas familiares previstas en el cupo que el Gobierno de la Nación acuerda a la provincia de Salta para el desarrollo del Plan Federal respectivo, y el importe de la compra de la finca referida se tomará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES  
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON  
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA  
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 28 de 1964

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficiales de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O.

LEY Nº 3906

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Incrementase el presupuesto de gastos de la Cárcel Penitenciaria de Salta en los rubros y montos que se detallan a continuación, correspondientes al Anexo D— Inciso 3— ítem 2— Otros Gastos de la Ley de Presupuesto General de la Provincia número 3816/64.

Principal a) 1— Gastos Generales:  
Farc. 32 "Racionamiento y alimentos" ..... \$ 1.000.000.—  
Parcial 40 "Vitáticos y mo-

vilidad" ..... \$ 150.000.—

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES  
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON  
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA  
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas

SALTA, Octubre 28 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

Es Copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

LEY N° 3907

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a declarar caduca la concesión otorgada por la Provincia a la Compañía Argentina de Teléfonos, por incumplimiento de la Ley 1279 (original 11094).

Art. 2º. — El Poder Ejecutivo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la interrupción del servicio telefónico en la Provincia.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL FIORE MOULES  
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON  
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA  
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas

SALTA, Octubre 28 de 1964

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

## DECRETOS DEL PODER

### EJECUTIVO

DECRETO N° 5695

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Octubre 28 de 1964

Expediente N° 3719/64—F. (N° 2538/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que la señorita EMILIA SILVIA FUSETTI, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, a fin de acreditarlos ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, donde gestiona jubilación;

Por ello, atento a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 16;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 468—J. (Acta N° 29) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de octubre de 1964, mediante la cual se reconocen servicios prestados por la Srta. EMILIA SILVIA FUSETTI en el Consejo General de Educación de la Provincia y se los declara computables a fin de que los acredite ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe donde gestiona beneficio jubilatorio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Dantón Julio Cermesoni

ES COPIA:  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5696

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Octubre 28 de 1964

Expediente N° 3720/64—V. (N° 2592/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que el señor JORGE ALBERTO VELEZ CASTELLANOS, solicita reconocimiento y computación de sus servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, donde gestiona beneficio jubilatorio;

Por ello, atento a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 13,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 467—J (Acta N° 29) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de octubre de 1964, mediante la cual se reconocen servicios prestados en la Cámara de Senadores por el Sr. JORGE ALBERTO VELEZ CASTELLANOS —Mat. Ind. N° 2.734.848 y se declaran computables servicios prestados por el mismo en la Administración Pública de esta Provincia (Cámara de Senadores y Policía de la Provincia) a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, y Actividades Civiles, donde gestiona beneficio jubilatorio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Dantón Julio Cermesoni

ES COPIA:  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5697

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Octubre 28 de 1964

Expte. N° 3717/64—F. (N° 2531/64 1132/52, 1355/52, 1994/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en donde la señora PILAR CRISANTA GARCIA DE FERNANDEZ, solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles; y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Sección Computos a fs. 2 y 3, se comprueba que la recurrente tiene prestados servicios en el Consejo General de Educación, que con los reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles y los descontados por servicios simultáneos, le dan derecho al reajuste de su jubilación ordinaria anticipada, convirtiéndola en ordinaria;

Por ello y atento a lo dispuesto por el art. 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3338, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 3/41;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 461—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de octubre de 1964, por la cual se convierte en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando la señora PILAR CRISANTA GARCIA DE FERNANDEZ Mat. Ind. N° 9.465.463 jubilada N° 700, con un haber jubilatorio mensual de \$ 14.588.— m/n. (Catorce Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos Moneda Nacional) a partir del 1º de marzo de 1964.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Dantón Julio Cermesoni

ES COPIA:  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública.

DECRETO N° 5698

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Octubre 28 de 1964

—ATENCIÓN a razones para mejor proveer y a lo dispuesto por Decreto N° 5402 de fecha 6 de octubre en curso,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto N° 4646, del 11 de agosto de 1964.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5699

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Octubre 28 de 1964

—VISTO que por Ley N° 3871, promulgada el 25 de setiembre del año en curso, se incrementa en \$ 50.000.000.— m/n. (Cincuenta millones de pesos mnacional) la partida contemplada en el Plan de Trabajos Públicos vigente para el presente ejercicio, bajo el rubro "Urbanización — Proyecto y Construcción Viviendas — Programa Piloto";

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Incrementase en la cantidad de \$ 50.000.000.— m/n. (Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional), la partida contem-

plada en el Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II Parcial 46— Plan de Obras Públicas vigente, atendido con fondos especiales de la Administración Central, de conformidad con la ampliación dispuesta por Ley N° 3871/64.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

**DECRETO N° 5700**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964

—VISTO que el día de noviembre próximo  
—VISTO que el día 2 de noviembre próximo  
funtos;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Concédese asueto el día 2 de noviembre del año en curso, al personal de la Administración Pública Provincial como así también a los establecimientos educacionales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5701**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 28 de 1964

—VISTO la Resolución N° 32/64 dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, y atento lo solicitado por dicha Institución Bancaria,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 32 dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social en fecha 27 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva establece:

"1º.— Acéptase al señor Jaime Durán, por el importe que se le adeuda de \$ 8.664.998.80 m/n., el canje de los documentos con vencimiento desde el 15/5/65 al 15/5/67, como solicita, reduciéndose lo adeudado en esta forma \$ 6.500.000.— m/n., según la siguiente propuesta:

a) Liquidarse de inmediato en efectivo \$ 2.000.000.— m/n.

b) Otorgarle un documento con vencimiento al 10 de enero/65 por \$ 500.000.— m/n. (quinientos mil pesos m/n.)

c) Otro documento con vencimiento al 10 de febrero/65 de \$ 2.000.000.— m/n. (Dos millones de pesos m/n.).

"2º.— Elévase la presente resolución al Ministerio de Economía para su aprobación por el P. Ejecutivo de la Provincia"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 5702**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964

Expediente N° 7650/64

—VISTAS las presentes actuaciones en las que los señores José Giné y Juan R. Saravia en su carácter de presidente y director respectivamente de la "Corporación Agropecuaria, de Carnes y Elaboradores de Productos Animales Sociedad Anónima", solicita para la misma el cambio de denominación por el de

"Frigorífico San José Sociedad Anónima" y la reforma del estatuto social conforme al acta de fs. 2 a 4; y

—CONSIDERANDO:

Que la citada Sociedad Anónima, ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63 Art. 18;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 15 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 15 vta..

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase la reforma del estatuto social de la "Corporación Agropecuaria, de Carnes y Elaboradores de Productos Animales Sociedad Anónima", conforme al acta que corre de fs. 2 a fs. 4 del presente expediente como así también el cambio de denominación de la citada Sociedad Anónima por el de "Frigorífico San José Sociedad Anónima".

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley N° 357/63.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5703**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964

Expediente N° 6426/64

—Por las presentes actuaciones la Directora del Colegio María Auxiliadora, solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de 27.980.— m/n., a fin de solventar los gastos que demandará la confección de dos muebles para colocar ilustraciones escolares, conforme al presupuesto elevado por la Cárcel Penitenciaria adjunto a fs. 2;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Concédese un subsidio por \$ 27.980.— m/n. a favor del Colegio María Auxiliadora, valor de los muebles a donarse, conforme al presupuesto de la Cárcel Penitenciaria adjunto a fs. 2.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 27.980.— m/n. (Veintisiete Mil Novecientos Ochenta Pesos Moneda Nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que ésta a su vez abone dicha suma a favor de la Cárcel Penitenciaria, por el concepto antes expresado, con cargo de oportuna rendición de cuenta é imputación al Anexo B— Inciso I— Item II— OTROS GASTOS— Principal c)1— Parcial 5— Orden de Disposición de Fondos N° 69 del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Déjase establecido que en oportunidad de la liquidación precedente, ésta lo será para compensar con crédito a la cuenta "Recursos — Producido Talleres Oficiales" previa confección de la respectiva Nota de Ingreso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial Princ. Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5704**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964

Expedientes N°s. 6469/64, 6860/64, 7436/64, 7454/64 y 7120/64

—En los expedientes rubrados, funcionarios pertenecientes al Poder Judicial, solicitan el reconocimiento y pago del cincuenta por ciento (50 0/0) de haberes por el desempeño de funciones simultáneas;

Por ello, atento a las certificaciones dadas por la Secretaría de la Excma. Corte de Justicia, agregadas en cada caso en particular y al dictamen N° D—1393/62 de Fiscalía de Gobierno, producido con fecha 3/V/1962 en Expediente N° 5082/62, que por analogía corresponde aplicar en los presentes obrados y en un todo de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 26.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Reconócense los servicios prestados en el desempeño de funciones simultáneas a funcionarios del Poder Judicial, cuya nomina segunicamente se consigna y en los periodos que se especifican:

Dr. GREGORIO BLIND, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud desde el día 30/V/1960 a 21/VI/1960.

Dra. JUANA MARIA OSADCIA DE SAN-CHEZ, como Fiscal del Distrito Judicial del Sud desde el 11/VII/1962 al 16/IX/1962.

Dr. EMILIO POSSE VALLEJO, como Juez del Juzgado Correccional del Distrito Judicial del Norte, desde el 2/III/1962 al 19/VII/1962.

Sr. ERNESTO DAUD, como Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, desde el 1/III/1964 hasta el 4/V/1964 y como Secretario del Juzgado de Instrucción del mismo Distrito, desde el 1º/III/1964 hasta el 29/VI/1964.

Dr. LUCIO MARTIN RUFINO, como Juez del Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial del Norte, desde el 13/II/1964 hasta el 20/VI/1964.

Dr. ROGELIO PEDRO BURGOS, como Defensor de Pobres y Ausentes N° 2 del Distrito Judicial del Centro, desde el 18/VII/1960 hasta el 11/XI/1960, desde el 17/VII/1962 hasta el 10/IX/1962 y como Defensor de Menores é Incapaces del mismo Distrito, desde el 9/XII/1959 hasta el 30/XII/1959 y desde el 13/VII/1962 hasta el 8/VIII/1962.

Art. 2º. — Déjase establecido que el reconocimiento dispuesto precedentemente involucre únicamente la percepción del 50 0/0 de los haberes que en tales casos les correspondieren.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5705**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964

Expedientes N°s. 1149/64, 1141/63 y 6414/64

—Por las presentes actuaciones el Centro de Residentes Salteños "General Güemes" de la Capital Federal, solicita se le reconozca el importe que invertirá en el pago de alquiler del local y quiosco que ocupa en la "Galería Güemes", en el periodo 1/XI/1963 al 31/X/1964, y que asciende a la suma de 13.200.— \$ m/n.;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 19 y a lo dispuesto por Decreto N° 3779 de fecha 11 de junio de 1964;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto N° 3779 de fecha 11 de junio de 1964.

Art. 2º. — Concédese un subsidio por la suma de \$ 13.200.— m/n. a favor del Centro de Residentes Salteños "General Güemes" de la Capital Federal, para ser invertidos en el pago del local y quiosco de exhibición de productos que ocupa en la Galería Güemes en Buenos Aires.

Art. 3º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 13.200.— m/n. (Trece Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que ésta a su vez haga efectivo dicho importe al Dr. José Manuel del Campo, en su carácter de Presidente del Centro de Residentes Salteños "General Güemes" en la Capital Federal, por el concepto precedentemente expresado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B— Inciso I— Item II— OTROS GASTOS— Principal c)1— Parcial 5 Orden de Disposición de Fondos N° 69 del presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5706**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964  
Expediente N° 7613/64

—VISTA la Nota N° 711 de fecha 23 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones a partir del día 21 de octubre del corriente año, al Oficial Inspector (L. 271—P. 473) de Policía, que revista como titular del Destacamento de Aguas Blancas, don FILEMON CLODOMIRO CHAVEZ, en mérito a las razones invocadas en la Resolución N° 366 dictada por Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5707**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964  
Expediente N° 7614/64

—VISTA la Nota N° 712 de fecha 23 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 1º de noviembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor VICENTE TABOADA, al cargo de Oficial Sub Inspector (F. 2000—P. 625) de Policía, con revista en el destacamento "Madre Vieja" (General Güemes).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5708.**

SALTA, Octubre 28 de 1964

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

VISTO que entre los días 19 y 20 del corriente mes de octubre se han realizado en el Despacho del señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, reuniones de la Comisión Interprovincial Estudio, Partición Aguas Embalses Cabra Corral, en el que se encontraron representadas Agua y Energía Eléctrica de la Nación y la Provincia de Santiago del Estero,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Declárase al Gobierno de la Provincia adherir a la Reunión de la Comisión Interprovincial de Estudio, Partición Aguas Embalse Cabra Corral, realizada en esta Capital entre los días 19 y 20 de octubre del año en curso.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo C— Inciso 1— Item 2— Otros Gastos—Principal a) 1—Parcial 1, del Presupuesto General en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 5709.**

SALTA, Octubre 28 de 1964

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Expte. N° 3068—64.

VISTO este expediente en el Dirección General de Rentas solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en el rubro "Otros Gastos", a fin de poder atender a necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente Ejercicio 1963/1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el Art. 13º del Decreto—Ley N° 30/1962 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública, faculta a la transferencia mencionada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Dirección General de Rentas—Orden de Disposición de Fondos N° .. Anexo C— Inciso 3— Principal a) 1— Item II— Otros Gastos:  
Del Parcial 6 — "Combustibles y lubricantes" . . . . . \$ 25.000.—  
Del Parcial 13 — "Conservación automotores" . . . . . " 30.000.—  
\$ 55.000.—

Para reforzar:

El Parcial 39 — "Útiles, libros é impresiones" . . . . . \$ 30.000.—  
El Parcial 40 — "Viáticos y movilidad" . . . . . " 25.000.—  
\$ 55.000.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 5710**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Octubre 28 de 1964

Expediente N° 2277/964

—VISTO el Decreto N° 4895 de fecha 10/06/64 por el cual se asignan créditos a distintos parciales del Inciso 1— Anexo E— del Presupuesto vigente y las observaciones realizadas al mismo por Contaduría General de la Provincia a fs. 8 y el informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; y atento a la necesidad de salvar las observaciones formuladas;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Modifícase el detalle de parciales presupuestarios y proporciones establecidas en el Decreto N° 4895 artículo 1º, de 1º de setiembre del año en curso, en la siguiente forma:

Princ. a)1 Parc. 2 Alq. de Inm. . . . .	\$ 240.000
Princ. a)1 Parc. 6 Comb. y Lubric. . . . .	\$ 60.000
Princ. a)1 Parc. 7 Comunic. . . . .	\$ 30.000
Princ. a)1 Parc. 14 Conserv. varias . . . . .	\$ 90.000
Princ. a)1 Parc. 15 Energ. Eléctric. . . . .	\$ 20.000
Princ. a)1 Parc. 18 Flet. y Acarr. . . . .	\$ 10.000
Princ. a)1 Parc. 23 Gtos. G. a clas. . . . .	\$ 995.000
Princ. a)1 Parc. 27 Limp. y desinf. . . . .	\$ 60.000
Princ. a)1 Parc. 39 Ut. lib. impres. . . . .	\$ 15.000
	<hr/>
	\$ 1.520.000

Princ. b)1 Parc. 1 Adquis. varias . . . . .	\$ 80.000
	<hr/>
	\$ 80.000

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

**DECRETO N° 5711**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Octubre 28 de 1964

Expediente N° 3724—Z. (N° 4254/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO en el expediente del rubro la Resolución N° 481—J. (Acta N° 30), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que se relaciona con el reconocimiento y computación de servicios prestados en la Administración Pública Provincial por el señor CARLOS ZISNER, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado en donde gestiona beneficio jubilatorio;

Por ello, atento a lo informado por Sección Cómputos en fs. 6 y 7 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a lo dispuesto por el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 11;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 481—J. (Acta N° 30), de fecha 20 de octubre de 1964, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, medianamente la cual se reconocen y declaran computables los servicios prestados en la Administración Pública Provincial por el señor CARLOS ZISNER D. E. N° 3.961.867, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión

para el Personal del Estado donde gestiona beneficio jubilatorio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Dantón Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 5712**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964  
Expediente Nº 3444|64—M. (Nº 3571|64 y 1389|64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en el que la señora FRANCISCA VALDIVIEZO DE MAMANI, solicita en concurrencia con su hija ANA MARÍA MAMANI, se incluyan en su beneficio de pensión, los servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y A. Civiles, como prestados por su extinto esposo don José Narciso Mamani; y

**—CONSIDERANDO:**

Que el nuevo cuadro jubilatorio confeccionado por Sección Cómputos a fs. 24|25, se han incluidos los 3 años, 8 meses y 2 días reconocidos por la Caja mencionada los que elevan la antigüedad total computada al causante a 28 años, 7 meses y 2 días de servicios;

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 55 inc. a), 31 inc. b) y 56 del Decreto Ley 77|56 Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 32,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 477—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de octubre de 1964, que incluye en el Cómputo de la pensión otorgada a la señora FRANCISCA VALDIVIEZO DE MAMANI en concurrencia con su hija ANA MARÍA MAMANI 3 años, 8 meses y 2 días de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y A. Civiles, como prestados por su extinto esposo don José Narciso Mamani.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 5713**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964  
Expediente Nº 3723|64—J. (Nº 4469|62, 2072|62 y 5277|61 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO este expediente en el que el Comisario de la Policía de Campaña, señor RENE JUAREZ, solicita jubilación por retiro voluntario; y

**—CONSIDERANDO:**

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 12 y 13, se comprueba que el recurrente tiene prestados servicios en la Administración Provincial, calculada al 31 de octubre del año en curso, durante 14 años, 4 meses a la que sumada la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por las Cajas Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales y del Comercio, totaliza una prestación de 29 años 10 meses y 18 días; habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 48 años, 22 días, situación que lo coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario;

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto Ley 77|56, Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 18,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 475—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de octubre de 1964, que acuerda al Comisario de la Policía de Campaña, señor RENE JUAREZ L. E. Nº 3.891.028, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del art. 30 del Decreto Ley 77|56, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las disposiciones de la Ley 3372, de \$ 10.551.— m/n. (Diez Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Dantón Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 5714**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964  
Expediente Nº 3714|64—G. (Nº 2196|59 833|64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO en el expediente del rubro la Resolución Nº 470—J. (Acta Nº 29) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que se relaciona con el beneficio de pensión a la vejez solicitado por el señor SIMON GUAYMAS en su carácter de esposo de la señora GREGORIA GUANUCO DE GUAYMAS la que goza de pensión a la vejez Nº 5089, residentes en La Viña (Pcia. de Salta); y

**—CONSIDERANDO:**

Que la situación económica del recurrente no le permite contar con los medios suficientes para su subsistencia por lo que le corresponde de acuerdo a las disposiciones contenidas en el art. 1º, inc. b) de la Ley 1204, gozar en concurrencia con su esposa el beneficio de pensión a la vejez Nº 5089, con una asignación mensual de \$ 800.—

Por ello, atento a lo dispuesto por Decreto Ley 77|62 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 470—J. (Acta Nº 29), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de octubre de 1964, mediante la cual se designa titular del beneficio de pensión a la vejez Nº 5089, al señor SIMON GUAYMAS —Mat. Ind. Nº 3.873.621 residente en la localidad La Viña de esta Provincia, quien lo gozará en concurrencia con su señora esposa doña GREGORIA GUANUCO DE GUAYMAS, con una asignación mensual de \$ 800.— m/n. (Ochocientos Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 5715**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964  
Expediente Nº 2627|62 (Nº 936|62; 111|58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la

Provincia)

—VISTO que el ex-Auxiliar 5º de la Municipalidad de Salta, señor CASIMIRO TOLABA, solicita reajuste de su jubilación, en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial, con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 15; y

**—CONSIDERANDO:**

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 32 y 33, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 9 de octubre de 1963, de 9 años, 4 meses y 3 días, la que sumada a la reconocida y declarada computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad Ley Provincial 1041 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, totaliza una prestación de 27 años, 5 meses y 16 días, y una edad a dicha fecha de 57 años, 7 meses y 6 días; situación que le da derecho al reajuste de su haber jubilatorio;

Que de acuerdo a la Ley 3372, corresponde al recurrente un haber reajustado en la suma de \$ 4.729.— m/n. a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios;

Por ello, atento a lo dispuesto por Decreto Ley 77|56, Ley 3372 y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 36;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 447—J. (Acta Nº 28) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de octubre de 1964, mediante la cual se reajusta el haber de la jubilación ordinaria de que goza el señor CASIMIRO TOLABA —Mat. Ind. Nº 3.831.007.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 5716**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964  
Expte. Nº 3727—G—64 (Nº 4239|64 de la Caja de Jubilaciones y Pens. de la Provincia).

VISTO este expediente en donde la Ayudante Principal del Registro Civil, señora MARÍA AMELIA CARBALLO DE GUZMAN, solicita beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 7 y 8 se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública Provincial, calculada al 20 de julio de 1964 —fecha de su cesación— de 20 años, 2 meses y 18 días y una edad a la fecha indicada de 44 años, 7 meses y 21 días, situación que le da derecho de obtener el beneficio de una jubilación por cesantía conforme a las disposiciones del art. 30 del Decreto Ley 77|56;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 13,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 474—J. (Acta Nº 30) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 22 de octubre de 1964, que acuerda a la ex-Ayudante principal del Registro Civil, señora MARÍA AMELIA CARBALLO DE GUZMAN —L.C. Nº 6.639.565— el beneficio de una jubilación por cesantía de acuerdo al art. 30 del Decreto Ley 77|56.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 5717.

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964  
Expte. N° 3722—G—64 (N° 3707/64, 2605/60, 4452/64 de la Caja de Jubilaciones y Pens. de la Provincia).

VISTO este expediente en el que la señora HILDA VALENTINA MENDEZ DE GONZALEZ, en concurrencia con su hija AURORA AURIA GONZALEZ, solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda e hija del afiliado fallecido don Ramón González; y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 4, 5 y 6 corren agregados testimonios que prueban el fallecimiento del señor Ramón González, hecho ocurrido el día 20 de setiembre de 1964, como así el vínculo invocado por la peticionante;

Que de acuerdo al informe de Sección Cómputos a fs. 8 y 9 se comprueba que el señor Ramón González a la fecha de su fallecimiento (20 de setiembre de 1964) contaba con una antigüedad en la Municipalidad de la Capital, de 15 años y 29 días, situación que sumados los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y practicada la compensación por excedente de edad y falta de servicios totalizaba una antigüedad de 30 años, situación que le daba derecho de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 23 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 478—J. (Acta N° 30) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 22 de octubre de 1964, que acuerda a la señora HILDA VALENTINA MENDEZ DE GONZALEZ, en concurrencia con su hija AURORA AURIA GONZALEZ, el beneficio de una pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda e hija del afiliado fallecido don Ramón González.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 5718

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 28 de 1964  
Expediente N° 3721/64—F (N° 5903/56, 1339/50, 52/13/59, 1339/50, 1339/50, 3855/64 de la Caja de Jubilaciones y Pens. de la Provincia).

VISTO en el expediente del rubro la Resolución N° 466—J (Acta N° 29), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que se relaciona con la pensión que solicita la señora MARIA CHAUQUE DE FIGUEROA en su carácter de viuda del jubilado fallecido don MARCOS FIGUEROA, como así el subsidio que establece la Ley 3649; y

## CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado el vínculo invocado por la peticionante como asimismo el fallecimiento del causante por lo que le corresponde un haber de pensión de \$ 3.075,00 m/n. y un subsidio por la suma de \$ 11.500,00 m/n., de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales en vigencia;

Por ello, atento a lo dispuesto en el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372 y 3649, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 14;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 466—J (Acta N° 29), de fecha 15 de octubre de 1964, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de pensión a la señora MARIA CHAUQUE DE FIGUEROA — L.C. N° 9.465.337—, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don MARCOS FIGUEROA, con un haber de pensión mensual de \$ 3.075,00 m/n. (TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL); y el subsidio que establece la Ley 3649, por la suma de \$ 11.500,00 m/n. (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) para atender los gastos de sepelio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 5719.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 28 de 1964  
Expediente N° 3065/64.

VISTO el contrato suscripto entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el señor Dagoberto Betrán, por el que éste se compromete a realizar trabajos de relevamiento topográfico de la zona comprendida entre los barrios "Villa Independencia, Portezuelo", etc., en la cantidad de \$ 50.000.— m/n.,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1° — Apruébase el convenio suscripto entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el señor DAGOBERTO BETRAN, que a la letra dice:

"Entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, representada por su titular Ingeniero FRANCISCO A. GARCIA y el señor DAGOBERTO BETRAN, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, convienen el presente contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

"PRIMERA: El señor Dagoberto Betrán se compromete y obliga a realizar el relevamiento topográfico de la zona que comprenden los Barrios "Villa Independencia", "Portezuelo", "Manjón" y zonas intermedias a los efectos de la preparación de la maqueta respectiva.

"SEGUNDA: El señor Betrán se obliga asimismo a colaborar en los trabajos relativos a la preparación de la maqueta a que se hace referencia en la cláusula primera.

"TERCERA: Las partes convienen retrotraer los efectos del presente instrumento al día 15 de agosto del corriente año, fecha en que el señor Betrán inició los trabajos contratados.

"CUARTA: Se deja establecido que el señor Betrán percibirá como única retribución por sus trabajos, cuya duración será hasta el día 31 de octubre corriente, la suma de \$ 50.000 m/n. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

"En prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio legal la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en Lavalle N° 550 y el señor Dagoberto Betrán en Ituzaingó N° 699 de esta ciudad, en la ciudad de Salta, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro. Fdo.: D. Betrán.— Ing. Francisco A. García, Director Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia".

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA

PROVINCIA la cantidad de \$ 50.000.— m/n. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para que, con cargo de rendir cuenta, abone al señor Dagoberto Betrán e importe convenido por los trabajos contratados y aprobados por el artículo anterior; debiéndose imputar el gasto al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 46— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración, del presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

## ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

## DECRETO N° 5720.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 28 de 1964  
Expediente N° 3067/64.

VISTO la Resolución N° 467, dictada en fecha 23 de octubre en curso, por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia relacionada con la Orden de Servicio N° 12 por \$ 379.405.— m/n., correspondiente a la obra "Construcción de 80 viviendas tipo medio en Barrio Parque Tres Cerritos — Salta — Capital", a cargo de la Empresa Constructora Soler y Margalef S.R.L.,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 467, dictada en fecha 23 de octubre en curso, por la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, cuya parte resolutive dice: "Artículo 1° — Aprobar la Orden de Servicio N° 12 por m/n. 379.405.— (TRES CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/N.), emitida por el Departamento Construcciones para la ejecución de trabajos adicionales en la obra: "CONSTRUCCION DE 80 VIVIENDAS TIPO MEDIO EN BARRIO PARQUE TRES CERRITOS — SALTA — CAPITAL", a cargo de la Empresa Constructora SOLER Y MARGALEF S.R.L.— Artículo 2° — La nueva inversión será imputada al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional 2— Parcial 10— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central del presupuesto vigente.— Artículo 3° — Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la presente resolución a cuyo fin remítanse las actuaciones al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.— Artículo 4° — Cópise y archívese.— Fdo. Ing. FRANCISCO A. GARCIA, Director — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

## ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

## DECRETO N° 5721.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, Octubre 28 de 1964.  
Expediente N° 1735/64.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta mediante resolución N° 1249 de fecha 1° de octubre en curso, solicita se adjudique a la firma Ing. Carmelo Galindo la ejecución de la obra N° 787 "Desagües Piviales — Revestimiento Prolongación Canal Oeste — Etapa "B" 2da. PARTE", en la suma de \$ 3.396.770,00 m/n. conforme a la propuesta presentada en la licitación pública convocada al efecto y que fuera autorizada mediante decreto N° 4498/64;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase y dése cumplimiento a lo dispuesto por resolución N° 1249 de fecha 1º de octubre del año en curso, dictada por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuya parte resolutive dice:

"Artículo 1º — ACONSEJAR al Poder Ejecutivo, adjudique a la Empresa Ing. CARMELLO GALINDO, la ejecución de la obra N° 787 Desagües Pluviales — Revestimiento Producción Canal Oeste — Etapa 'B' 2da. Parte", en la suma de \$ 3.396.770,— % (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL) de acuerdo a su oferta presentada en oportunidad de la Licitación Pública o sea con una disminución del 25,12% bajo el presupuesto oficial. Art. 2º AUTORIZAR los gastos de \$ 849.192,— % y \$ 339.677,— % correspondiente al 25% de imprevisto y el 10% de inspección respectivamente. Art. 3º — AUTORIZAR a Departamento Contable la devolución de los Depósitos de garantía de las propuestas que no fueron aceptadas en la presente Resolución. Art. 4º — APROBAR el análisis de precios para el nuevo ítem denominado relleno y compactación de espaldones de talud de la obra del rubro, confeccionado por el Departamento de Estudios y Proyectos conjuntamente con el proponente. Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será imputado al CAP. III—TIT. 10— SUPT. B— R. F. VII— 11— Plan de obras— Recursos Provinciales, que atin de Estudio y Mejoramiento desagües pluviales y canalización de zanjones de la ciudad de Salta". — Fdo.: Ing. Civil MARIO MOROSINI, Administrador General de Aguas. Salta.— JORGE ALVAREZ, Secretario A.G.A.S."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 5722.**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, Octubre 28 de 1964.  
VISTO el folleto preparado por el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, conteniendo una biografía escrita por su director, sobre el Coronel José Apolinario Saravia, y lo exiguo de las partidas asignadas a dicho Museo en el presente ejercicio, que no permiten la atención del gasto que ocasionaría la impresión de dicho folleto; y,  
CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Gobierno efectuar la respectiva publicación a los fines de difundirla, dado su carácter histórico y de justiciera recordación de un prócer salteño que cooperó en forma decisiva al triunfo del 20 de febrero de 1813;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para disponer la publicación de setecientos (700) ejemplares del folleto conteniendo la biografía del Coronel José Apolinario Saravia, escrita por el director del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes.

Art. 2º — La presente erogación deberá imputarse al Anexo "D"— Inciso 1— Item II— OTROS GASTOS— Principal a)1, Parcial 23, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5723.**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, Octubre 28 de 1964.  
Expediente N° 3012—1964.  
VISTO que al dictarse el decreto N° 5701/64 se ha omitido transcribir el inciso d) de la parte dispositiva, de la Resolución N° 32 dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, que se aprueba por el artículo 1º del citado decreto,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Inclúyese en el artículo 1º del Decreto N° 5701 del 28 de octubre de 1964 el siguiente inciso; dentro del punto 1º:

"d) Un último documento con vencimiento al 10 de marzo de 1965 por \$ 2.000.000 m/n. (dos millones de pesos m/n)."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 5724.**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, Octubre 28 de 1964.  
Expediente N° 7292/64.  
VISTA la nota N° 6168—S de fecha 22 de octubre del año en curso elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Promuévase a partir del día 10 de octubre del corriente año, al personal de la Dirección General del Registro Civil que según detalle se detalla y a los cargos que se especifican:

- a) de Ayudante 2º a Auxiliar 7º, a don JULIO DANTE CASTELLI, en vacante por fallecimiento de la señora Miagro Torres de Alvarez.
- b) de Ayudante 4º a Ayudante 2º, a la señorita EMILIA RAQUEL FREYTES, en vacante por ascenso de don Julio Darve Castelli.
- c) de Ayudante 6º a Ayudante 4º, a la señora ELVA SOCORRO WIERNA DE DIEZ GÓMEZ, en vacante por ascenso de la señorita Emilia Raquel Freytes.
- d) de Ayudante 7º a Ayudante 6º, a la señora ESTELA ELIZONDO DE PEREA, en vacante por ascenso de la señora Elva Socorro Werna de Diez Gómez.
- e) de encargada de 3ª categoría a Ayudante 7º, a la señora GLORIA GLADYS MONTALBETTI DE FUENTES, en vacante por ascenso de la señora Estela Elizondo de Perea.

Art. 2º — Designase Encargada de 3ª categoría de Registro Civil, a la señorita MARIA DEL VALLE SABATE (L. C. N° 4.960.444) en vacante por ascenso de la señora Gloria Gladys Montalbetti de Fuentes y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5725.**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Expediente N° 7633/64.  
Salta, Octubre 28 de 1964.

Por las presentes actuaciones la ayudante 3º (Personal Administrativo y Técnico) de la Cárcel Penitenciaria, señora Olga Galli de Jiménez, solicita la permuta de su cargo con la auxiliar de Campaña del Registro Civil de Tartagal, señora Sara Amado de Cazalbón;

Por ello y atento la conformidad dada por las direcciones de ambas reparticiones corrientes a fs. 1 (Dirección de la Cárcel Penitenciaria) y fs. 3 vta. (Dirección General del Registro Civil),

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Dispónese la permuta en sus respectivos cargos de la ayudante 3º (Personal Administrativo y Técnico) de la Cárcel Penitenciaria, señora OLGA GALLI DE JIMENEZ, con la auxiliar de campaña del Registro Civil de Tartagal, señora SARA AMADO DE CAZALBON, a partir del 1º—XI—64.

Art. 2º — Déjase establecido que el personal cuya permuta se dispone por el presente decreto, deberá revistar en forma definitiva en los cuadros que fija el presupuesto vigente para cada repartición.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas**

Es Copia:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º -- Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5726.**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1964.  
Con motivo de producirse el día 3 de noviembre próximo el arribo a esta ciudad de los corredores que participan en el "Gran Premio Internacional de Turismo" y a los efectos de facilitar la concurrencia de todos los empleados de la Administración Pública Provincial, como así también del personal docente y alumnos de los distintos establecimientos educacionales a los actos programados en homenaje de los deportistas que intervienen en la mencionada competición automovilística,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Concédese asueto a partir de las 11,00 horas el día 3 de noviembre del corriente año, para todo el personal de la Administración Pública Provincial como así también para los establecimientos educacionales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas**

Es Copia:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5727**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1964.  
Expediente N° 7679/64.  
VISTO lo solicitado por el señor Intendente Municipal de la localidad de San Carlos,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Declárase feriado el día 4 de noviembre del corriente año en el Departamento de SAN CARLOS, con motivo de la celebración de sus festejos patronales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública



FIGUEROA ARAOZ, LIDIA ANGELA SOLA FIGUEROA DE GONZALEZ BONORINO, MARIA SUSANA, GASPARD JAVIER y GUILLERMO SOLA FIGUEROA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 39,6500 Has. del inmueble "LA BSMERALDA", catastro N° 930, ubicado en el Partido de Vejarde, Departamento La Capital, con un turno de 7 días (168 horas) al mes (del 11 al 14 y del 24 al 26), con una cuarta parte de la acequia Sosa, ó sea el 0,62513' avas partes del río Arenales (márgen derecha). — En época de abundancia se establece un caudal de 0,75 l/segundo y por hectárea para la superficie regada.

SALTA, Administración General de Aguas  
**FERNANDO ZILVETI ARCE**  
 Egdo. Reg. Aguas  
 A.G.A.S.  
 Importe: \$ 405.— e) 30/10 al 12/11/64

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 18872 — SECRETARIA DE GUERRA  
 Dirección General de Fabricaciones Militares  
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**  
 Caseros 527 — Salta  
**LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 1/65**  
 Llámase a licitación pública de venta N° 1/65, para el día 25 de Noviembre de 1964 a las 11.00 horas, para la venta de Chatarra semipesada de propiedad del Establecimiento Azufretero Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, donde se dan distribuidos sin cargo.

**JULIO A. ZELAYA**  
 Jefe Servicio Abastecimiento  
 Establecimiento Azufretero Salta  
 Valor al cobro \$ 415.— e) 10 al 11/11/64

N° 18871.  
 Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
**A. G. A. S.**  
**CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 650—1—2: MONTAJE ELECTRICO USINA ORAN.** que comprende los siguientes trabajos:

- Provisión y tendido cable-armado subterráneo.
- Provisión e instalación de transformadores trifásicos.
- Provisión e instalación equipo rectificador y batería de acumuladores.
- Construcción de un túnel de acceso.
- Construcción de bases para transformadores.

Presupuesto Oficial: m\$N. 8.273.966.—  
 Apertura: 27 de noviembre en curso a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.  
 Planos y pliegos de condiciones en el Departamento Electromecánico de la A.G.A.S. San Luis N° 52, días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de m\$N. 1.000.—

La ADMINISTRACION GENERAL  
 Salta, noviembre de 1964.  
**Ing. MARIO MOROSINI**  
 Administrador General A.G.A.S.  
 Valor al cobro \$ 415.— e) 10 al 23/11/64

N° 18844 — SECRETARIA DE GUERRA  
 Dirección General de Fabricaciones Militares  
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**  
 Caseros 527 — Salta  
**LICITACION PUBLICA N° 11/65**  
 Llámase a licitación pública N° 11/65 a realizarse el día 25 de Noviembre de 1964 a las 12,00 horas, por la adquisición de curvaplata y buje de hierro galvanizado, y válvula globo, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección

General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.  
 Valor del pliego m\$N. 10.—  
**JULIO A. ZELAYA**  
 Jefe Servicio Abastecimiento  
 Establecimiento Azufretero Salta  
 Valor al cobro \$ 415.— e) 9 al 11/11/64

N° 18843 — SECRETARIA DE GUERRA  
 Dirección General de Fabricaciones Militares  
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**  
 Caseros 527 — Salta  
 Licitación Pública N° 12/65  
 Llámase a Licitación Pública N° 12/65, a realizarse el día 25 de Noviembre de 1964 a las 11.30 horas, por la adquisición de repuestos para Tractor Caterpillar D—8 Serie 2U—6455, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.  
 Valor del pliego m\$N. 20.—  
**JULIO A. ZELAYA**  
 Jefe Servicio Abastecimiento  
 Establecimiento Azufretero Salta  
 Valor al cobro \$ 415.— e) 9 al 11/11/64

N° 18800.  
 Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
**A. G. A. S.**  
**CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución DE LOS ESTUDIOS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO ANGASTACO, MEDIANTE UN EMBALSE A EMPLAZARSE EN EL PUCARA — DPTO. SAN CARLOS — conjuntamente con todas las Obras inherentes al mencionado aprovechamiento.**

Estos trabajos han sido autorizados mediante Ley N° 3894, promulgada con fecha 21 de octubre rpdo. y por la que se faculta a la Participación a aceptar que los proponentes incuyan Plan de Financiación para el pago de estos trabajos en cuestión.

**FECHA DE APERTURA:** 18—1—65 a las 10 o día siguiente si fuera feriado e. sede de la A.G.A.S. — San Luis N° 52.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** m\$N. 10.000.000 —  
**PLIEGO DE CONDICIONES:** pueden ser consultados sin cargos en Dpto. Estudios y Proyectos y retirados del Dpto. Contable, previo pago de m\$N. 5.000.00

**LA ADMINISTRACION GENERAL**  
 Salta, noviembre de 1964.  
**Ing. Civil MARIO MOROSINI**  
 Administrador Gral. de Aguas Salta  
 Valor al cobro \$ 320.— e) 4 al 24/11/64

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

N° 18874 — TESTAMENTARIO:  
 El señor Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación Dr. Enrique A. Sotomayor, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO VERA.

Salta, Noviembre 6 de 1964.  
**Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY**  
 Secretario  
 Importe \$ 295.— e) 10 al 23/11/64

N° 18873 — SUCESORIO:  
 El señor Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación Dr. Enrique A. Sotomayor, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eusebio Cazón; Gregoria Guerra o de Ca-

zón y Lorena Cazón.  
 Salta, Noviembre 6 de 1964.  
**Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY**  
 Secretario  
 Importe \$ 295.— e) 10 al 23/11/64

N° 18870 — EDICTO SUCESORIO  
 El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN PARATZ para que se presenten hacer valer sus derechos.

Salta, Noviembre 5 de 1964.  
**Dr. ROBERTO FRIAS**  
 Secretario Juz. 3ª Nom. C. y C.  
 Imp. \$ 295.— e) 10 al 23/11/64

N° 18868 — SUCESORIO:  
 El Doctor ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ANASTACIO VILLAGRAN, para que hagan valer sus derechos Salta, 30 de Octubre de 1964. — LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.  
 Imp. \$ 590.— e) 10/11 al 22/12/64

N° 18858 — SUCESORIO: El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don Enrique Argentino P. Emoli. — Salta, Noviembre 5 de 1964.  
**Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario**  
 Importe \$ 295 — e) 9 al 20—11—64.

N° 18853 — EDICTOS: La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita por diez días a acreedores, legatarios y herederos de Pedro Enrique Ramírez. — Metán, 4 de noviembre de 1964.  
**Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria**  
 Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

N° 18852 — EDICTOS: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Edmundo Edelmiro Barria. — Metán, 27 de Octubre de 1964.  
**Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria**  
 Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

N° 18851 — EDICTOS: La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita por diez días a acreedores, legatarios y herederos de José Emilián Zurita o Emiliano Zurita. — Metán 27 de octubre de 1964.  
**Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria**  
 Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

N° 18826 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y C., cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARIANO AGUIRRE, para que hagan valer sus derechos.  
**SALTA, Octubre 22 de 1964.**  
**J. ARMANDO CARO FIGUEROA**  
 Secretario-Letrao  
 Juzg. Ira. Inst. Ira. Nom. C. y C.  
 Importe: \$ 295.— e) 6 al 19/11/64.

N° 18823 — SUCESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación en el Juicio Sucesorio de Faustino Fabián y Felina González de Fabián, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta Octubre 27 de 1964. — Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
 Importe \$ 295.— e) 5 a 18—11—64.

Nº 18822 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el Juicio Sucesorio de Inés Bazán de Tejerina, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días para que hagan valer sus derechos.— Salta, Octubre 28 de 1964.— Dr. Luis E. Sagarnaga, Secretario.

S/ Testado — Inés Bazán de Tejerina vale.  
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18813 — EDICTOS. — El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Doña Delia Rodríguez de Vázquez, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Octubre 14 de 1964.

Dr. Roberto Frías, Secretario  
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18812 — EDICTOS.— El Dr. Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Dn. Manuel Cruz Fernández para que hagan valer sus derechos.— Salta, Agosto 12 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario  
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18811 — EDICTOS.— El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores del causante Don Santos Senaido Coque.— Salta, Agosto 6 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario  
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18796 — EDICTO SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación, Dr. ERNESTO SAMAN, CITA y emplaza por el término de DIEZ DIAS a herederos y acreedores de don BELSARIO ARCE y doña MARIA GONZA DE ARCE. — Salta, octubre 30 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.  
Imp. \$ 295.— e) 4 al 17|11|64

Nº 18785. — SUCESORIO.

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Luis Segundo Malespin ó Luis Segundo Malespina. — Metán 29 de Octubre de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO  
Secretaria

Imp. \$ 295.— e) 4 al 17|11|64

Nº 18784. — SUCESORIO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA VERA DE CUELLAR. Metán, Octubre 29 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO  
Secretaria

Imp. \$ 295.— e) 4 al 17|11|64

Nº 18772 — El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco Gruber, por el término de ley.— Salta, Octubre 30 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario

Importe \$ 295.— e) 3 al 16—11—64.

Nº 18758 — SUCESORIO:

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2a. Nomi-

nación cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALANIS para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 27 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy

Secretario

Importe: \$ 295.— e) 30|10 al 12|11|64

Nº 18756 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROMULO o JOSE ROMULO GRAMAJO.

SALTA, Octubre 27 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno

Secretario

Importe: \$ 295.— e) 30|10 al 12|11|64

Nº 18751 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de JOSE CARRIZO, bajo apercibimiento de ley Lo que el suscrito, Secretario hace saber a sus efectos.—

Salta, Octubre 13 de 1964—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 29—10 al 11—11—64

Nº 18750 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días, a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de doña ROSA LOPEZ DE MORALES, bajo apercibimiento de ley.— Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos.—

Salta, Octubre 27 de 1964.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 29—10 al 11—11—64

Nº 18747 — SUCESORIO:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de VICENTE HERRERA y NAZARIA DE JESUS MOLINA DE HERRERA.— Metán, Octubre 21 de 1964.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 29—10 al 11—11—64

Nº 18744 — SUCESORIO:

El Sr. Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de don Felix Adolfo Caso. Salta, Octubre 27 de 1964.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 29—10 al 11—11—64

Nº 18741 — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por diez días a todos los herederos y acreedores en la Sucesión de don MIGUEL SAYEGH.— Salta, 20 de octubre de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

Imp. \$ 295,— e) 28|10 al 10|11|64

Nº 18740. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho en la Sucesión de la Señora Estela Matilde Hernandez de Arias.— Salta, 20 de octubre de 1964. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

Imp. \$ 295,— e) 28|10 al 10|11|64

Nº 18738 — Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Rogelio José Gallo Castellanos

por edictos que se publicarán por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Foro Salteño. Salta, 26 de octubre de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Imp. \$ 295,—

e) 28|10 al 10|11|64

Nº 18734. — EDICTOS SUCESORIOS.

El Dr. Ernesto Saman, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., ordena citar por treinta días a los que se consideren con derecho como acreedores ó herederos de don RODOLFO PEDRO PALACIOS, cuyo juicio sucesorio tramita en expte. 47.282/64. — Salta, Octubre 23 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Imp. \$ 590,—

e) 28|10 al 9|12|64

Nº 18727 — SUCESORIO: El Dr. Ernesto Saman, Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Cristóbal Lizárraga o Cristóbal Pérez Lizárraga — Secretaría, 26 de Octubre de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario Letrado, Juzg. 1ª Inst. 1ª Nominación C. y C.

Importe \$ 295.— e) 27—10 al 9—11—64.

Nº 18719 — EDICTO:

Dr. S. Ernesto Yazle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Zacarías Vázquez.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño, San Ramón de la Nueva Orán Octubre 22 de 1964.

LILIA JULIANA FERNANDEZ

Escribana Secretaria Juzgado C. y Com.

Importe \$ 295.— e) 27—10 al 7—12—64.

Nº 18666 EDICTO SUCESORIO:

Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIDAS LOPEZ DE GUANCA para que hagan valer sus derechos—

Salta, 28 de Setiembre de 1964.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe: \$ 590.00

e) 21|10 al 1|12|64

Nº 18661 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de José Pacheco por el término de 30 días para que hagan valer los derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, Agosto 19 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario

Importe \$ 590.— e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18655 — Edicto Citatorio Sucesorio

El Juez de Primera Instancia C. y C. 2ª Nominación, en el juicio sucesorio de Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valladares. Expte. 35344/64, cita y emplaza a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley.— Salta, Octubre 15 de 1964.

Milton Echenique Azurduy, Secretario

Sin Cargo.

e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18627 — SUCESORIO.

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO ILDEFONSO AVILA. — Salta, 13 de octubre de 1964. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA Secretario.

Imp. \$ 590,—

e) 16|10 al 26|11|64

## Nº 18609 — EDICTOS.

El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial (distrito Judicial Centro), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ARGANARAS, o ANDRES AVELINO ARGANARAZ, o ANDRES ARGANARAS, o ANDRES ARGANARAZ y de doña ESTHER SALVATIERRA DE ARGANARAS, a hacer valer sus derechos.

Salta, 2 de Octubre de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.

Importe: \$ 590.— e) 15/10 al 25/11/64

Nº 18599 — SUCESORIO.— El doctor Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Marcos Aybar o Aibar.— Salta, setiembre 23 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario-Letrado

Importe \$ 590.— e) 14—10—64.

Nº 18588 — Enrique Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Bracamonte de Toledo. Salta, Julio 21 de 1964. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Importe \$ 590 — e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18584 — EDICTO: SUCESORIO.  
Ricardo Alfredo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Justiniano Condorf. Salta, Setiembre 11 de 1964, Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Importe \$ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18582 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Marcial López Sánchez, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, Setiembre 30 de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Importe \$ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

## Nº 18552 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SINGH.

SALTA, Octubre 5 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario

Juzg. III Nom. C. y C.

Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

## Nº 18548 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ANSELMA VACA DE MORENO.

S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ

Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial

Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

## Nº 18547 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS HUMBERTO CORTE.

S. R. N. ORAN, Setiembre 4 de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ

Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial

Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

## Nº 18546 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña SANTOS VACA.

S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ

Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial

Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18485. — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don EULOGIO PRIETO, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Salta, setiembre 28 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy

Secretario

Importe: \$ 590.— e) 2/10 al 13/11/64

Nº 18460 — El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Abel Luis Goytia, por treinta días para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Setiembre 23 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario

Juzg. III Nom. C. y C.

Importe: \$ 590.— e) 30/9 al 11/11/64

## Nº 18440 — SUCESORIO

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, en el juicio sucesorio de Florentina Plaza de Cárdenas — Expte. Nº 34624/64, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al mismo.

Salta, 24 de Setiembre de 1964

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

SIN CARGO

e) 28—9 al 9—11—1964

Nº 18430 — SUCESORIO.— El señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Felisa Romano de Corbalán y Zola Céspedes.— Salta, Setiembre 23 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario

Importe \$ 590.— e) 28—9 al 9—11—64.

## REMATES JUDICIALES

## Nº 18867 — POR: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL —

UNA HELADERA ELECTRICA FAMILIAR M/GIGLER — SIN BASE

El 16 de Noviembre de 1964, a las 17 hs. en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, UNA HELADERA eléctrica, familiar, marca Gigler. Revisarla en poder de la depositaria judicial señora Balbina Castillo de Guerrero, sito en calle Arenales 473 de esta ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Prep. Vía Ejecutiva — TUJMAN, Enrique vs. GUERRERO, Marcelo — Expte. Nº 11.393/64". Señala el 30% Comisión; 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 295.— e) 10 al 12/11/64

## Nº 18866 — POR: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL —

UNA MOTOCICLETA MARCA AMORETTO

El 25 de Noviembre de 1964 a las 17 y 30 hs. en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 57.000.— M/N. UNA MOTOCICLETA marca Amoretto de 98 cc. motor Nº 247.238 bastidor Nº 366. Revisarla en Avda. Belgrano 373 ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Ejec. Prend. — MONTERO, José y Cía. vs. IBARRA, Fausto Sixto y otro — Expte. Nº 30.323/63". Señala: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Economista. NOTA:

En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.

Imp. \$ 295.— e) 10 al 12/11/64

## Nº 18865 — POR: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL —

UNA MOTOCICLETA MARCA DERRI

El 25 de Noviembre de 1964, a las 17 y 15' hs. en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 57.240 m/n. UNA MOTOCICLETA marca Derri de 98 cc. motor de dos tiempos Nº 5580 bastidor Nº 283.343. Revisarla en Avda. Belgrano Nº 373 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: Ejec. Prend. Montero, José vs. Castillo, Víctor y otro — Expte. Nº 30.529/64. Señala: el 30% Comisión 10% Edictos: 3 días B. Oficial y El Economista. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.

Imp. \$ 295.— e) 10 al 12/11/64

## Nº 18864 — POR: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL —

UNA MOTONETA MARCA DERRI

El 25 de Noviembre de 1964, a las 17 hs. en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 33.000 m/n, UNA MOTONETA marca Derri de tres velocidades, motor Nº 306977 bastidor Nº 20045. Revisarla en Avda. Belgrano Nº 373 — Ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Ejec. Prend. — MONTERO, José y Cía. vs. CAPRINI, Marta Bavio de y otro. Expte. Nº 30.527/64". Señala: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Economista. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.

Imp. \$ 295.— e) 10 al 12/11/64

## Nº 18863 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — SIN BASE

GANADO VACUNO

El 16 de noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación en juicio ORDINARIO N. ARIAS URIBURU vs. HEREDEROS DE J. ARIAS URIBURU, expediente Nº 32.058/62 remataré sin base, dinero de contado, once cabezas de ganado vacuno Holando—Argentino que se encuentran en la finca El Carmen de Est. Alvarado y cuyo detalle figura en el expediente respectivo. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Boletín Oficial: 5 publicaciones.

Imp. \$ 295.— e) 10 al 16/11/64

## Nº 18862 — POR: EFRAIN RACIOPPI

Teléf. 11.106

— REMATE JUDICIAL —

DOS ARMARIOS METALICOS

SIN BASE

El 20 Noviembre 1964, hs. 18.30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad remataré Sin Base dos armarios metálicos p/escritorio; uno marca T.E.M. de 2 puertas de 1.80 mts. de alto x 1,20 de ancho y el otro de 1,75 de alto por 1 mts. de ancho, ambos en buen estado, con tesoro interno, en poder del dep. judicial Sr. Jesús Golpe, domiciliado en calle Caseros 753, ciudad, donde pueden verse. Ordena Juez 4ª Nominación: Juicio: Rangel S.R.L. vs. Suc. de Adolfo J. Golpe Bujía". Ejecut. vo. Exhorto: Juez Nac. de 1ª Instancia en lo C. a cargo Juzgado Nº 3 Cp. Federal. Señala 30% Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 295.— e) 10 a' 11/11/64

Nº 18861 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
Teléf. 11.106  
— REMATE JUDICIAL —  
2 Vitrinas y 1 máquina de coser  
SIN BASE

El 25 Noviembre de 1964, hs., 18, en Caseros 1856, de la ciudad de Salta, remataré Sin Base: Una vitrina tipo exhibición de 20 bandejas de 2 mts. x 0,80 x 0,50, semi-nueva; Una vitrina del mismo tipo de 1,70 x 0,40 x 1 mts. semi-nueva con 3 estantes internos de vidrio y una máquina de coser marca "Gar-dini", de pié Nº A 79367 de 5 cajones en buen estado todo en poder de la dep. judicial designada Sra. Mabel A. de Isasmendi, domiciliada en calle Pellegrini Nº 416, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta, Ordena Exhorto: Juez de 1ª Instancia de Paz Cap. Federal Nº 33. Ejecutivo. Juicio: Mi Placer S.R.L. vs. Isasmendi Mabel M. de". Expte. Nº 6664/64, que se tramita en el Juzgado de 1ª Instancia en lo C. C. del Distrito Judicial del Norte. Orán, Salta. Edictos por 2 días en el B. Oficial y El Tribuno. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Imp. \$ 295.— e) 10 a' 11/11/64

Nº 18860 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL  
UNA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD  
BASE \$ 28.666,66

El día 15 de Diciembre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad. REMATARE, con BASE DE \$ 28.666 66 m/n. la ruda propiedad del inmueble ubicado en calle Vicente López Nº 388 entre las de Gral. Guemes y Santiago del Estero de esta Ciudad, designado como lote Nº 17 de la manzana b. Mide 10,50 mts. de frente por 29,70 mts. de fondo. Limita: Al Norte lote 16; Al Sud lote Nº 18; Al Este propiedad de Francisco Vaca y al Oeste calle Vicente López, según TITULO registrado al folio 1 asiento 1 del libro 57 de R.I. Capital. Catastro Nº 3242 — Sección B — Parcela 43 — Manzana 73 — Valor fiscal \$ 43.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — FINANCIERA S.R.L. vs. DOMINGO MARINARO y PEDRO GENOVESE expte. Nº 40.263/60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. ImpORTE: \$ 405.— e) 10 al 23/11/64

Nº 18857 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Camioneta Dodge  
Modelo 1960

El día 2 de diciembre de 1964 a horas 17.15, en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación, en autos: Ejecutivo "Caspobianco Mercedes Dávalos Michel de vs. Juan Giménez". Expte. Nº 31.056/64. — Remataré Sin Base al mejor postor, dinero de contado, una camioneta marca "Dodge", modelo 1960, tipo D-100, chassis Nº 2760907926, motor naffero Nº T. P3-2760907926 de 120 HP. de 6 cilindros, rodado 650 x 16, en buen estado de funcionamiento, la que puede ser revisada en el domicilio del demandado y depositario judicial Sr. Juan Giménez, sito en la localidad de El Bordo, sobre la ruta Provincial. Señá: 30 o/o, a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 5 de noviembre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono 17260. ImpORTE \$ 405.— e) 9 al 10—11—64.

Nº 18856 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Heladera Comercial de 8 Puertas

El día 2 de diciembre de 1964 a horas 17.30,

en mi escritorio de Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en autos: Ejecutivo "Alfredo Fonzalida vs. Apolinario Cardozo". Expediente Nº 358/64. Remataré una heladera tipo comercial de 8 puertas, gabinete de madera "Siam", con motor Ralco Nº 1402, la que puede ser revisada en el domicilio del demandado Sr. Cardozo, sito en Balcarce Nº 164, ciudad, Sin Base y al mejor postor, dinero de contado. Señá: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente, Salta, 5 de noviembre de 1964. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono 17260. ImpORTE \$ 295.— e) 9 y 10—11—64.

Nº 18850 — Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106 — Remate Judicial — Derechos y Acciones de un Inmueble en Esta Ciudad  
— SIN BASE —

El 27 Noviembre hs. 18.45, en Caseros 1856, Ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden a la demandada señora Amalia de la Cruz Acosta de López, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en la intersección de las calles Manuel Soá y Del Miagro, designado como lote 17, manzana 104 A. del plano Nº 671, título reg. a fol. 211 y 213, asientos 1 y 5 del Libro 95 R. I. de la Capital, Catastro Nº 4098. Ordena Juez 2ª Nominación. Juicio: Marinaro, José vs. López, Amalia de la Cruz Acosta de". Emb. Preventivo. Expte. 35.054/64. Señá 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Economista y 3 días El Tribuno. Por estos edictos se cita a los acreedores embargantes para que dentro del término de 9 días hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de procederse a su cancelación (Art. 471 C.P.C.), señores: Casa Peral; Ramón Pilass; Enrique Juan C. Vázquez.

EFRAIN RACIOPPI

ImpORTE \$ 405.— e) 9 al 18—11—64.

Nº 18849 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
Judicial — Heladera Familiar  
— SIN BASE —

El día 25 de Noviembre pxmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta Remataré, Sin Base, 1 heladera eléctrica, modelo familiar marca "Irsa", motor Nº 56.262, con congelador horizontal, la que se encuentra en poder del suscripto, donde puede ser revisada de 16 a 19 horas. — En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. — Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Embargo Preventivo — Mariano Esteban vs. Oscar y Julio A. Zelaya. Expte. Nº 13.129/64". — Comisión comprador. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial; 2 en El Economista y 1 en El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

ImpORTE \$ 295.— e) 9 al 11—11—64.

Nº 18848 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
Judicial — Máquinas de Coser, Cortar y Ojalar  
— SIN BASE —

El día 2 de Diciembre pxmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Calle Caseros Nº 987, Salta, Remataré, Sin Base, 13 (trece) máquinas de coser marca "Singer" Nos. 622.232; 1.267.005; 622.633; 431.388; 5.682.096; 302.165; 481.859; 069.381; 802.098; 069.067; 069.510; 069.691 y 149.957, 1 (una) máquina de ojalar Nº 394.388 y 1 (una) máquina de cortar, marca "Búfaló" Nº 10.287, todas las cuales se encuentran en poder de la depositaria judicial Sra. Elva Frías Eckardt de Golpe Bujía, domiciliada en calle Caseros Nº 753, Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados. — En el acto del remate el o los compradores entrega-

rán el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena: Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: Exhorto del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, de la Capital Federal, librado en autos: Cobro Ejecutivo de Pesos — Inta S. A. vs. Sucesión de Adolfo Jesús Golpe Bujía, Expte. Nº 11.719/64". — Comisión de arancel a cargo del o los compradores. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

ImpORTE \$ 295.— e) 9 al 11—11—64.

Nº 18846 — EDICTO — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI — Judicial — Una Heladera de 4 Puertas

El día 25 de Noviembre de 1964, a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán, remataré Sin Base y al mejor postor Una Heladera marca Cometa, a gas de Kerosene, de cuatro puertas en buen estado de uso, en poder del depositario judicial y deudor señor Eloy Serrano, donde podrá revisarse. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Distrito Judicial del Sud de Metán, en juicio ejecutivo de pesos Villalba, Justo Pastor vs. Sr. Eloy Serrano. Expte. Nº 2921/62. Señá 30 o/o. Comisión a cargo del comprador. Edictos 4 días en el Boletín Oficial y 4 días Foro Salta. — NICOLAS A. MOSCHETTI

ImpORTE \$ 305.— e) 9 al 11—11—64.

Nº 18839 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — JUDICIAL — FRACCION DE CAMPO

El día 11 de diciembre de 1964 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C. en autos Ejecución Hipotecaria "EMILIO BURGOS vs. JULIAN SORIA" Expte. Nº 31.624/64. Remataré una fracción de campo con una superficie de 60 hectáreas, 2.557 decímetros cuadrados, con todo lo edificado, plantado, cercado, usos, costumbres inclusive derechos de aguas; límites: Norte, Río Saladillo y finca Buenaventura; Sud, con el resto de la finca El Prado; Este, con camino nacional de Campo Santo a Jujuy; Oeste, finca Buenaventura que le corresponde al demandado Sr. Julián Soria por título inscripto a folio 471, asiento 1 del libro 5 R. I. de General Güemes, Catastro 960. BASE: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/N. (\$ 134.310,00 %) importe de la deuda hipotecaria. Valuación \$ 120.000.00 m/n. Señá 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y en El Intransigente. Salta, 30 de octubre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Teléfono 17260. IMPORTE: \$ 405.—

e) 6 al 19—11—1964

Nº 18838 — Por ENRIQUE CASTELLANOS  
JUDICIAL — SIN BASE

El día 17 de Noviembre de 1964, a horas 18 en mi escritorio de la calle Buenos Aires Nº 12 de esta Ciudad, remataré sin base y al mejor postor, un CAMION MARCA FORD, modelo 1935, sin patente en regular estado y el que puede verse en el domicilio del depositario judicial, Sarmiento 473 de esta Ciudad. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio caratulado "ORTIZ VARGAS JUAN vs. AURELIO A. SIVILA" Expte. Nº 27.350/59. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Economista. Señá 30 o/o de la subasta en

el acto del remate, Comisión de Ley, a cargo del Compravador.

ENRIQUE CASTELLANOS — Martillero Público.

IMPORTE: \$ 405.—

e) 6 al 12—11—1964

Nº 18837 — Por: ENRIQUE CASTELLANOS JUDICIAL — SIN BASE

EN SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

El día 19 de Noviembre de 1964, a horas 19, en mi escritorio de la calle Alvarado 372 Remataré en Pública subasta y al mejor postor, una Sierra Sin Fin, marca DANKAERT de mesa completa, en buen estado de uso, y un motor acoplado a la misma, marca General Electric, importado, Nº 233776 de 4.4. h. p.

Dicha máquina puede ser revisada en el domicilio de su depositario judicial, 9 de Julio y Moreno de San Ramón de la Nueva Orán. Ordena Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en Juicio caratulado "Belmonte García José vs. Huer - Díaz S. R. L." Expediente Nº 5526/64., Señá 30 0/0 en el acto del remate. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Economista.

ENRIQUE CASTELLANOS — Martillero Público.

IMPORTE: \$ 295.—

e) 6 al 10—11—1964

Nº 18836 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — INMUEBLE EN DPTO. SAN MARTIN

EL 14 DE DICIEMBRE DE 1964, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad remataré CON BASE DE \$ 2.666.66 m/n., equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en el Dpto. de San Martín, designado como lote 37 del plano 262, catastrado bajo Nº 7852, el que por títulos que se reg. a folio. 281, As. 1 del libro 30 R. I. de San Martín le corresponde en propiedad al deudor. En el acto 30 0/0 seña a cta. precio. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días en B. Oficial, cinco días en "El Foro Salteño" y "El Intransigente". Ordena señor Juez de 1º Inst. C. y C. 1º Nom. en juicio: "Sucesión de Gregorio Calonge vs. Marocco, Juan Emilio — Ejecutivo".

IMPORTE: \$ 405.—

e) 6 al 19—11—1964

Nº 18833 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — BALANZAS "BIANCHI" TIPO RELOJ — SIN BASE

El día 26 de noviembre pxmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987 — Ciudad, Remataré, SIN BASE, 3 balanzas marca "BIANCHI", modelo Reloj, Nros. 96026—34585 y 85349, en buen estado de uso y funcionamiento y que se encuentran en poder de la depositaria judicial Sra. Aurora de la Riestra de Bayo, domiciliada en Mercado Municipal — San Miguel, Ciudad, donde pueden ser revisadas. En el acto de remate el comprador entregará el 30 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — PEDRO GORDO Y CIA. S. R. L. VS. ANTONIO BAYO, Expte. Nº 30.589/64". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

IMPORTE: \$ 295.—

e) 6 al 10—11—1964

Nº 18832 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — COMBINADO "HOT - POINT"

El día 17 de Noviembre pxmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987 — Ciudad, REMATARE, con BASE DE \$ 16.745.— m/n., Un combinado de pie marca "HOT-POINT", modelo 7061 BH., con cambiador automático de 4 velocidades Nº 057—60, mueble con discoteca color caoba, corriente alternada, en funcionamiento, el que se encuentra en po-

der del Sr. José Margalef, en calle Emé. Mitre Nº 37 — Ciudad, donde puede revisarse En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos, se rematará, SIN BASE. En el acto de remate el comprador entregará el 30 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — JOSE MARGALEF VS. MOISES ABDO, Expte. Nº 30.370/63". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Economista.

IMPORTE: \$ 295.—

e) 6 al 10—11—1964

Nº 18831 — POR: EFRAIN RACIOPPI

TEL. 11.106

REMATE JUDICIAL

UNA CASA EN ESTA CIUDAD

BASE: \$ 110.000.— m/n.

El 27 Noviembre 1964, horas 18.30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 110.000.—, un inmueble de prop. de los demandados ubicado en esta ciudad con frente a la calle Necochea y Coronel Suárez, individualizado como sección G., parcela 9, manzana 40, señalado el terreno con la letra "A", del plano Nº 2014; CATASTRO Nº 8247, reg. a folio 344, asiento 3 del Libro 162 R. I. Capital. Ordena, Juez 4ta. Nominación, Juicio: Oiene, Angel y Rosalía Sottosanti de Oiene vs. Ganen, Alé y María Luisa González de Ganen". Ejec. Hipotecaria. Expte.: 31817/64. Señá 30 0/0. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

IMPORTE: \$ 295.—

e) 6 al 19—11—1964

Nº 18829 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — UNA MOTONETA "ALPINO" SIN BASE

El día 24 de Noviembre de 1964 a horas 18, en el local de calle Buenos Aires Nº 80 — Escritorio 10 de ésta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, una motoneta marca "Alpino", de 150 c.c. motor Nº 242 y la cual se encuentra en poder del depositario judicial señor José A. Manresa, calle Pellegrini Número 824 — ciudad, donde puede verse y en el estado que se encuentra. Señá el 30 0/0 a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1a. Inst. C. y C. de 4a. Nom. de la Provincia, en autos "Manresa, José A. vs. Greni, Mario C. — Ejecutivo", Expte. Nº 31.759/64. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente".

ARTURO SALVATIERRA

IMPORTE: \$ 295.—

e) 6 al 10—11—64

Nº 18828 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL

El día 27 de Noviembre de 1964 a horas 18.30, en el local de calle Buenos Aires Nº 80 — Escritorio 10 de ésta ciudad, remataré sin base, al mejor postor, motor Nº 1177932 C. y compresor para hacer frío como equipo de heladera en funcionamiento, lo que se encuentra en calle Mitre Nº 81, en poder del señor N. N., depositario judicial. Señá: 30 0/0 en el acto, a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1º Inst. C. y C. 2º Nom. de la Provincia, en autos: "Colina, Carlos A. vs. Aravena, Arenas Ramón — Ejecución Prendaria", Expte. Nº 34713/64. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el "Boletín Oficial" y "El Economista".

ARTURO SALVATIERRA

IMPORTE: \$ 295.—

e) 6 al 10—11—1964

Nº 18817 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL: Un Inmueble en Calle Cnel Vidt.

195 de esta Ciudad — BASE: \$ 10.000. m/n.

El 30 de Noviembre de 1964, a las 17 hs., en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la

BASE de \$ 10.000.— m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Cnel. Vidt Nº 195 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor CARLOS DIAZ según títulos que se registran al folio 481 del libro 241, asiento 1 del R.I. de la Capital. Catastro Nº 15.709, Lote 1, manzana H, circunscripción 1ra., Sección E. Superficie total 413 ms2. 3 dm2. Línderos: los que dan sus títulos. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo — Cazón Acosta, Gregorio vs. Díaz, Carlos — Expte. Nº 28.030/64". Señá: el 30 0/0. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial, 10 días en El Economista y cinco días en El Intransigente.

Importe: \$ 405.—

e) 5 al 18/11/64

Nº 18815 — Por: ENRIQUE CASTELLANOS JUDICIAL — SIN BASE

El día 17 de Noviembre de 1964, en mi escritorio de la calle Buenos Aires Nº 2 de esta Ciudad de Salta, a horas 17 remataré SIN BASE y al mejor postor, un crédito hipotecario por la suma de \$ 350.000.— m/n. (Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneca Nacional) inscripto a folio 485, Asiento 10 del libro 79 del Registro de Inmuebles con ubicación en la calle Alsina Nº 1350, y que corresponde al Juicio Ejecutivo "Ibarra Carlos Raúl vs. Fernández Roberto" Expte. Nº 28762/64. Ordena el Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Economista y tres días en diario El Tribuno. Señá: 30 0/0 en el acto del remate. Comisión de Martillero de Ley a cargo del comprador. Por éste mismo Edicto se cita a los acreedores embargantes del Sr. Roberto Fernández, para que hagan valer sus derechos sobre el crédito hipotecario: Walter Henling, Walter Alberto Henling.

Enrique Castellanos — Mart. Púb.

Importe: \$ 295.—

e) 5 al 11/11/64

Nº 18810 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Valioso Inmueble en Guachipas Fincas de Agricultura con Derecho de Agua BASE \$ 390.000.—

El día 27 de Noviembre pxmo. a las 18 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 Ciudad, Remataré, con BASE de \$ 390.000.— m/n., los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Finca de agricultura ubicada en las inmediaciones del Pueblo de Guachipas, Departamento del mismo nombre, ésta Provincia, con extensión de 129.90 mts. s/Camino Carril por 1.558.—mts. de fondo o con la Superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con finca del Sr. Menú que también se remata; Al Sud c/ propiedad que fué de Juan C. Martcarena; Al Este con el Camino y Al Oeste con la Playa del Río Guachipas.— Catastro Nº 259 — Valor fiscal \$ 29.000.— m/n.

b) Finca de agricultura ubicada en las inmediaciones del Pueblo de Guachipas, Departamento del mismo nombre, ésta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte c/ propiedad de Mercedes de Nieva; Al Sud con la finca antes descripta; Al Este con el mismo inmueble y propiedades de los herederos de Francisco Hidalgo, de Mendoza, de Napoleón Apaza, de Luis Lávaque, de Ciriaco Nieva y de Manuel Segundo Morales y al Oeste con la Playa del Río Guachipas.—Catastro Nº 263 — Valor fiscal \$ 2.000.— m/n. Todos estos datos según TITULO registrado al folio 111 asiento 1 del libro 3 de R.I. de Guachipas. En el acto de remate el comprador entregará el 30 0/0 del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Mauricio Zavaro vs. Luis Menú, Expte. Nº 35.713/64". Comisión c/ comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe: \$ 405.—

e) 5 al 18/11/64

Nº 18809 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL: Trasmisor — Receptor y Escritorio  
— SIN BASE —

El día 18 de Noviembre pxmo. a las 18 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 — Ciudad, Remataré, SIN BASE, 1 trasmisor-receptor, a acumuladores banda comercial para radio teléfono de 80w de potencia con dina motores de 24 V. a 750 V., en perfecto funcionamiento y 1 escritorio de madera de 5 cajones, en regular estado, todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Alberto Padilla, domiciliado en calle Carlos Pellegrini Nº 555 de la Ciudad de ORAN, donde puede revisarse.— En el acto de remate el comprador entregará el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — WINCO S.A. vs. Alberto Padilla, Expte. Nº 46.665[64]" Comisión c/comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.  
Importe: \$ 295.— e) 5 al 11|11|64

Nº 18798 —

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO  
— JUDICIAL —

IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO EN  
ESTA CIUDAD. — BASE \$ 2.000.— %.

El día martes 17 de Noviembre de 1964 a las 17.30 en mi escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 2.000 m/n. el Inmueble ubicado en esta ciudad de Salta y cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al folio 369, asiento 1 del Libro 131 del R. I. de la Capital y catastrado bajo el Nº 21.575, Sección L. Manzana 34 a) Parcela 23. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos: "KREIMAN ALBERTO M. vs. RUFINO CASTAÑEDA" — Exhorto — Expte. Nº 35.790[64]. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista y por 2 días en El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.  
Importe \$ 405.— e) 4 al 17|11|64

Nº 18794. Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
— JUDICIAL —

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD  
BASE \$ 30.666,66

El día 7 de diciembre pxmo. a las 18 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad. Remataré, con BASE DE 30.666,66 m/n. el inmueble ubicado en calle Necochea Esq. Bolívar de esta ciudad, designado como lote Nº 12 de la manzana Nº 2 del plano Nº 417. Mide 10 mts. de frente por 28.75 mts. de fondo Superficie 281.27 mts.2. Limita Al Norte Calle Necochea; Al Sud. lote Nº 11; Al Este calle Bolívar y al Oeste lote Nº 13, según TITULO registrado al folio 120 asiento 1 del libro 93 de R. I. Capital. Catastro Nº 12.983. Valor fiscal \$ 46.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — TADÉCO S.A. vs. AGUSTIN FRANZONI, expte. Nº 10.414[63]" Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.  
JOSE ALBERTO CORNEJO  
Imp. \$ 405.— e) 4 al 17|11|64

Nº 18793 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
— JUDICIAL —

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD  
BASE \$ 30.000.—

El día 30 de noviembre pxmo. a las 18 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad. REMATARE, con BASE DE \$ 30.000 m/n. el inmueble ubicado en calle Francisco de Gu-

truchaga entre las de Toribio Tedín y Necochea de esta ciudad, designado como lote Nº 39 del plano archivado con el Nº 84, con SUPERFICIE DE 553,73 mts.2 y limitando al Norte lote Nº 38; Al Este calle Francisco de Guiruchaga; Al Sud, con propiedad denominada "Baños" del Banco Provincial de Salta y al Oeste con el lote Nº 32, según TITULO registrado al folio 138 asiento 3 del libro 89 de R. I. Capital. Catastro Nº 11.426. Valor fiscal \$ 45.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada a subasta por el Sr Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — JULIO ATOLIVA JUAREZ vs. JOSE OVALLE expte Nº 11.533[64]". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en Foro Salteño y 5 en El Intransigente.  
JOSE ALBERTO CORNEJO  
Imp. \$ 405.— e) 4 al 17|10|64

Nº 18790 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
TELEF. 11.106

REMATE JUDICIAL  
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD  
BASE: \$ 4.666,66

El 27 Noviembre 1964, hs. 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 4.666,66 m/n. un inmueble ubicado en esta ciudad calle Córdoba Esq. Pje. Le Temple, de pro. del Sr. Oscar Gonza, según título reg. a folio 43, asiento 1 del Libro 266 R. I. Capital. CATASTRO Nº 26.700, designado como lote 16 de la fracción 9 del plano 1654. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: "Apoyo Comercial S.A.F.I.C.I.G.F. vs. Gonza, Oscar". Prep. Via Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte.: 46800[64]. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Foro Salteño y 3 días El Tribuno.  
Importe \$ 405.— e) 4 al 17—11—64.

Nº 18780 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER  
Judicial — Base \$ 321.900.— Importante

Inmueble en Calle Santa Fe Nº 779 — Salta  
Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Expte. Nº 23938[59] — Caden José Plinio, Insania — El día 30 de Noviembre de 1964, en calle Caseros Nº 374, a horas 17.30, Remataré con Base de \$ 321.900.— m/n. (Valor fijado por el Departamento de Valuación), el inmueble determinado con Catastro Nº 8502, Sección C. Manzana 28. Parcela 19, con superficie de 361,79 mts.2; con la edificación existente. Títulos a fs. 225 Asiento 7, Libro 30 R. I. Capital.— Se citan por estos edictos a Dirección General de Rentas y Municipalidad de Salta, como com bargantes del inmueble.— En caso de no haber interesados por la base fijada se dejará transcurrir 15 minutos, para ponerse nuevamente en venta con la Base de \$ 26.666,66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.— Seña: 30 o/o saldo a aprobarse el remate. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos 15 días en el Boletín Oficial y diario "El Intransigente".

GUSTAVO A. BOLLINGER

Importe \$ 405.— e) 3 al 16—11—64.

Nº 18777 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
Judicial — Derechos y Acciones Sobre la Estancia Denominada "Lomo de Burro" Dpto. de Anta — Base \$ 8.750.— m/n.

El día 1º de diciembre pxmo. a las 18 ho. as, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad Remataré con Base de \$ 8.750.— m/n. los derechos y acciones que le corresponden a señor Miguel Figueroa, equivalentes a unas 16 avas partes sobre la Estancia denominada "Lomo de Burro", ubicada en el Partido de San Simón, Departamento de Anta de esta Provincia, con extensión de 2.338 mts. de frente por 8.660 mts. de fondo o lo que resulte tener

dentro de los siguientes límites: Al Norte, Estancia San Bartolomé de José B. Soler; Al Sud, Estancia Malvalay de Sieveres; Al Este, finca Pozo de La Yegua y Cantando de Juana Figueroa y Dámaso Salmoral y Oeste, Estancia Santa Rosa de Felipe Matorras, según Título registrado a los folios 43 y 44, asientos 1 y 2 del libro 3 de R. I. de Anta.— Catastro Nº 187. Valor fiscal \$ 420.000.— m/n.— En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Contra Miguel Figueroa, Expte. Nº 29.110[64]".— Comisión c/comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 3 al 16—11—64.

Nº 18749 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — MAQUINA RECTIFICA  
DORA CILINDROS — SIN BASE —

El día 20 de Noviembre pxmo. a las 18 hs. en mi escritorio: Caseros nº 987 — Ciudad, Remataré, SIN BASE, 1 máquina rectificadora de cilindros, marca "LENCO" color roja Galvez Hermanos, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Fioramante Mormina, domiciliado en C. Pellegrini nº 498—Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo nº 1, en juicio: "Indemnización por despido, etc.— CLARA FRANCISCA MONTAÑEZ VS. TALLERES MORMINA S.R.L., expte. nº 3790[63]".— Comisión c/comprador.— Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe: \$ 295,00 e) 29—10 al 12—11—64

Nº 18739. —

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO  
— JUDICIAL —

IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO EN  
ESTA CIUDAD — BASE \$ 32.000 %

El día jueves 12 de Noviembre de 1964 a las 17.30 en mi escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE DE las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 32.000% el Inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Manuela G. de Todd entre José Evaristo Uriburu y el Pje. Ing. Miguel Aráoz y que cuenta con una superficie de 251 m.s. cuadrados 82 decms. cuadrados y el que ha sido designado como lote Nº 71 por títulos inscriptos a los folios 419 y 420, asientos 2 y 4 del libro 119 del R. I. de la Capital; Sección C. Manzana 30 d), Parcela 20, Catastro Nº 8.031. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL en los autos: "MENDIETA, ALBERTO vs. MACORITO, BLANCA E. GONZALEZ DE" — División de Condominio— Expte. Nº 28.690[63]. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista y por 2 días en El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador.— JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.  
Importe \$ 405.— e) 28—10 al 10—11—64.

Nº 18737 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
— JUDICIAL —

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD  
BASE: \$ 126.000.—

El día 23 de Noviembre pxmo. a las 18 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré, con BASE de \$ 126.000 m/n., el inmueble ubicado en calle Pasaje Gonzalo de Abreu, entre las de Maipú y República de Siria, de esta Ciudad, señalado como lote Nº 55, del

plano de Sub-división. Mide 10 mts. de frente por 28,50 mts. de fondo. Superficie 285 mts.2, limitando: Al Norte Pasaje G. de Abreu; Al Este lote 56; Al Sud, lote 47; y al Oeste lote N° 54, según Título registrado al folio 1920, asiento 2 del libro 268 de R. I. Capital, Catastro 12.197. Valor fiscal \$ 12.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — JUAN GARCIA GARCIA vs. ANTONIO SANCHEZ PARRA, expte. N° 29.175|64". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.  
**JOSE ALBERTO CORNEJO**  
 Importe \$ 405.— e) 28—10 al 10—11—64.

N° 18735 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Inmueble en S. R. de la N. Orán

El 10 de Diciembre de 1964, a horas 17. en Sarmiento 548, Ciudad. Remataré con Base de \$ 187.333,32 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, denominado "El Carmen", con título registrado a folio 263, A. 1 del libro 37 R.I. de Orán, Catastro N° 409. En el acto 30 o/o seña a cta. precio. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por cinco días en "El Intransigente". Ordena Sr. Juez 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación en juicio: "Vergara, Hugo Javier vs. Juan Bautista Brazo y Otra — Embargo Preventivo", Expte. N° 34.522|64, y agregados Exptes. 34.521 y 34.523|64.

**MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
 Importe \$ 900.— e) 28—10 al 10—11—64.

N° 18726 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Telf. 11.106 — Remate Judicial — Inmueble en Esta Ciudad, Calle Caseros 214 y Valiosa Finca en Animaná — Salta — Bases \$ 66.000.— m/n. y \$ 1.733.333,32 m/n., Respectivamente

El 23 Noviembre 1964, hs. 18.30 en Caseros 1856, ciudad, remataré con Base de 2/3 partes valuación fiscal o sea de \$ 66.000.— m/n., una casa ubicada en esta ciudad calle Caseros 214 de prop. de los demandados: Sras. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca y Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y Srs. Juan José Francisco Coll y Francisco Manuel Coll, según título reg. a fol. 483, asiento 1. Libro 224 R. I. Capital; parcela 15, manzana 101 sección B. Catastro N° 1.151. Acto seguido y de los mismos propietarios se rematará con la Base de \$ 1.733.333,32 m/n., o sean las 2/3 partes valuación fiscal, una finca ubicada en el Partido de Animaná, Dpto. de San Carlos. Prov. Salta, denominada "San José de Animaná", según título reg. a fol. 184, asiento 7 del Libro 1 y fs. 463, asiento 11 del Libro 3 de R.I. San Carlos. — Catastro N° 614. Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación. Juicio: Cardona, Jaime vs. Col. Juan José Francisco y Otros". Emb. P. ev. y Ejecutivo. Expte. N° 10.442|63. Seña: 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno. — Citase por intermedio de estos edictos a los siguientes acreedores hipotecarios y embargantes para que en el término de 9 días comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieren, bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del Cód. Proc. C. y C.): Manuel Inés Lajad; Luis Mauri; María Luisa Nani de Palermo; Virgilio García y Cía.; Fernando Caja; Benito Rubio; Antonio Mcna; José Russo; Jorge Abraham; Miguel C. Fleming; Francisco Juncosa o Francisco Lorenzo Juncosa; Bissa Singh; Antonio Saife; Amado Salum; Alias López Moya y Cía.; Mir Chaubell y Cía.; Muñoz Félix Galo; Juan Ortíz Vargas; Manufactura de Tabaco Villagrán S. R.L.; Cumbre S.A. Comercial; José Alberto

Cornejo; Cía. Química S.A.; Dirección Gra. de Rentas de la Provincia de Salta; Michel Torino, y Banco Provincial de Salta.

**EFRAIN RACIOPPI**

Importe \$ 405.— e) 27—10 al 9—11—64.

N° 18725 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Telf. 11.106 — Finca Rural Denominada "San Antonio" o "San Roque", en La Caldera, Salta — Base \$ 198.000.— m/n.

El 20 Noviembre hs. 18. en Caseros 1856, Ciudad, Remataré Base 2/3 parte valuación fiscal inmueble (finca rural), ubicada en el Dpto. La Caldera, Prov. de Salta, denominada "San Antonio" o "San Roque", de prop. de Ernesto Mesples, según título reg. a fol. 68, asiento 13 del Libro 3 R.I. de La Caldera. Catastro N° 107. Ordena Juez 2ª Nominación. Juicio: Martorell, Carmen Mestres de vs. Més ple, Ernesto". Ejecución Hipotecaria. Expte. N° 35.330|64. Seña: 30 o/o. Comisión cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

**EFRAIN RACIOPPI**

Importe \$ 405.— e) 27—10 al 9—11—64.

N° 18720 — POR: NICOLAS A. MOSCHETTI — Judicial — Un Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 22 de Diciembre de 1964, a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252 de la Ciudad de Metán, Remataré por la Base de \$ 60.666,66 la 2/3 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en la calle Río Piedras N° 50 de la Ciudad de Metán, con medidas linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 397, asiento 1, del libro 22 del R.I. de Metán. Catastro N° 1507 — Sección B — Manzana 29 — Parcela 25 — Valor fiscal \$ 91.000.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, de Metán — Juicio Ejecutivo, cobro de pesos, Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor; Expte. N° 4224|63. Seña: 30 o/o. a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta. — Comisión de Ley a cargo del comprador. — Edictos 30 días en el Boletín Oficial y 30 días en el diario El Intransigente. Citase al acreedor señor Issa Dahud, para que haga valer sus derechos en la presente causa si así lo quiera por el término de Ley.

**NICOLAS A. MOSCHETTI**

Importe \$ 910.— e) 27—10 al 7—12—64.

N° 18711 — POR: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL —

**VALIOSA CASA HABITACION EN LA CIUDAD DE ORAN. BASE \$ 840.000 m/n**

Por orden del señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nominación C. y C. en la ejecución hipotecaria Banco Provincial de Salta contra don Juan Elías, expte. N° 25.026, el día diez de diciembre de 1964, a horas 11 en el hall de la planta alta del mismo Banco, España 625 Salta, remataré con la base de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 840.000.—), el terreno con casa situado en la esquina Sudeste de las calles Sarmiento e Hipólito Irigoyen, con una superficie de 353,77 m2. limitado: Norte, calle Sarmiento; Sud y Este inmuebles de Julio Pizzetti y Oeste, calle Hipólito Irigoyen. Título inscripto folio 483, asiento 1, libro 27 R. I. Orán, Catastro 1251. Comisión a cargo del comprador. En el acto del remate se abonará el 30% como seña y a cuenta del precio. Edictos quince días Boletín Oficial, cinco en El Intransigente, cinco en El Tribuno y cinco en El Economista.

**ARTURO SALVATIERRA, Martillero.**  
 Importe \$ 810.— e) 26|10 al 18|11|64

N° 18710 — POR: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL —

**FINCA "VIÑACOS", en Dpto. Chicoana BASE: \$ 1.500.000.— m/n.**

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 18 en el local sito en Buenos Aires N° 80, Escrito-

rio 10 de esta ciudad, remataré con la base de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500.000 m/n.), la finca rural denominada "VIÑACOS", ubicada en el partido de Viñacos, departamento de Chicoana, Provincia de Salta, con todo lo en él edificado, plantado, alambrado y cercado, derechos de agua y con una superficie aproximada a las dos mil hectáreas o más que resulte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con arroyo "Viñacos"; Sud, con arroyo "Osma"; Este, camino provincial a los Valles; y Oeste, con las cumbres de los cerros. Título: Folio 374 asiento 22 del Libro 6 de R. I. de Chicoana. Nomenclatura catastral: Partida N° 421. Seña en el acto 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C. en autos: "ORTIZ VARGAS, Juan vs. ROYO, Dermirio Roque — EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. N° 25480/62. Comisión a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 30 días y 5 publicaciones en El Intransigente.  
 Importe \$ 900.— e) 26|10 al 4|12|64

N° 18681 POR: EFRAIN RACIOPPI  
**REMATE JUDICIAL  
 CASA UBICADA EN CALLE  
 V. Lopez n° 388 ciudad  
 BASE: \$ 28.666,66 %**

El 19 Noviembre 1964, hs. 18. en Caseros 1856, ciudad, remataré con base 2/3 partes de su valuación fiscal o sea de \$ 28.666,66 %, un inmueble de prop. del demandado Sr. Domingo Marinaro ubicada en la calle V. Lopez N° 388 entre calles Sgo. del Estero y G. Güemes, ciudad, según título reg. a folio 1, asiento 1 del Libro 57 de R. I. Capital, Sección B, Manzana 73, Parcela 34. CATASTRO N° 3242. la prop. cuenta con un usufructo a favor de Josefa Montagno de Marinaro, mientras viva, reg. asiento 1. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: "Mena. Antonio vs. Marinaro, Domingo". Emb. Preventivo. Expte. 44.446|63. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 15 días B. Oficial; 10 días Foro Salteño y 5 días en El Tribuno.  
 Importe: \$ 810.00 e) 21|10 al 10|11|64

N° 18678 — POR: RICARDO GUDIÑO  
**JUDICIAL**

**UN INMUEBLE CON ESTABLECIMIENTO DE GRANJA — BASE \$ 500.000.—**

El día 20 de noviembre de 1964, horas 19.00, Pellegrini 237, Salta. REMATARE: con base de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional) un inmueble con establecimiento de granja, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo. Dicho inmueble se encuentra ubicado en el partido de Velarde, Dpto. de esta capital y le corresponde a doña Ramona Bernardina Spaventa de Coraita, por título registrado a folio 161, asiento 8 del libro 91 R. I. de la capital. Catastro N° 2214 Valor fiscal: 810.000 — Superficie límites y otros datos, los que dan su título nombrado precedentemente. En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. La base estipulada corresponde a la deuda hipotecaria a favor del Banco Provincial de Salta, Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio contra: Spaventa de Coraita Ramona Bernardina, Ejecución de sentencia. Expte. N° 43805|62. Edictos por quince días en los diarios B. Oficial y El Economista y por 4 días en el Intransigente. Se notifica por este mismo edicto a los acreedores embargantes que da cuenta el informe de la D.G.I. que corre agregado a fs. 16|17 de autos; Señores: Natahan Mendelberg y Banco de la Nación Argentina, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley si así lo quisieren. — RICARDO GUDIÑO — Martillero Público.  
 Importe \$ 810.— e) 21|10 al 10|11|64

Nº 18567 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base: \$ 68.000.— m/n.

El día 30 de noviembre de 1964, a horas 18, en el local sito en calle Buenos Aires Nº 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 68.000.— m/n. (Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "San Antonio", ubicada en Aguaray, departamento San Martín, de una superficie de 1.133 hectáreas, con los límites y demás datos que constan registrados a folio 431, asiento 8 del Libro 24 de R.I. de San Martín. Nomenclatura catastral: Partida Nº 5929, parcela 224. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 5, Nominación C. y C., en los autos "Austerlitz, Alberto E. en juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpudes, Antonio P. — Embargo Preventivo (Ejecución de Honorarios)", Expte. Nº 11788/64. En el acto del remate el 30 o/o a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador.— Cítese a los acreedores señores: Mangione y Battocochik a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley si así no lo hicieren (Art. 481 del Cód. de Proc.).— Edictos 30 días en Boletín Oficial y 20 en El Economista y 10 en El Intransigente.— Salta, Octubre de 1964.

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 900.— e) 9/10 al 20/11/64.

### CITACIONES A JUICIO

Nº 18754 — CITACION A JUICIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación de esta ciudad, cita por veinte días a los herederos de don Dionisio Corregidor para que hagan valer sus derechos en el juicio "MORENO, Ernesto Pascual c/Suc. Dionisio Corregidor s/ORD. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ENTREGA DE INMUEBLE" Expte. Nº 25.095/60, bajo percibimiento de designarse defensor de oficio (Art. 90 del Cód. Proc. Civil).

SALTA, Julio 27 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 810.— e) 30/10 al 26/11/64

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 18779 — EDICTO.

El Juez de Quinta Nominación Civil—Salta notifica a Elvira Ernestina Menuto de Yanello, por el término de 10 días, la sentencia

dictada en el juicio "Filiberto Yanello vs. Elvira Ernestina Menuto de Yanello — Ordinario Divorcio y Tenencia de Hijos", Expte. Nº 956/56: "Salta, 19 de Agosto de 1964.— Y Vistos:.. Resultando:.. Considerando:.. Fallo: 1º) Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, y en consecuencia decretas el divorcio de don Filiberto Yanello y doña Elvira Ernestina Menuto de Yanello, por culpa exclusiva de la esposa.— 2º) Acordando la tenencia definitiva de la menor Isabel Delia Yanello, a su señor padre don Filiberto Yanello.— 3º) Con costas, a cargo de la demandada; regulando en \$ 6.500.— m/n. los honorarios del doctor Francisco Uriburu Michel (art. 28 Dto. Ley 324).— 4º) Cópiase, registrese, repóngase y oportunamente archívense los autos.— Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez Civil y Comercial".— Salta, Octubre 1º de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario  
Importe \$ 405.— e) 3 al 16—11—64.

### CONCURSO CIVIL

Nº 18814 — EDICTO:

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª. Nominación, comunica a los señores acreedores que por el término de quince días está a disposición de

los mismos en la Secretaría del Juzgado el estado de graduación de créditos y sus antecedentes, correspondientes al "CONCURSO CIVIL DE ROBLES, HECTOR WELLINGTON" Expte. Nº 9127/63. (Art. 717 del Cód. de Proc. C. y C.)

SALTA, Noviembre 4 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 810.— e) 5 al 25/11/64

Nº 18458 — EDICTO:

Por el presente hago saber que el señor Juez de 1ª. Inst. C. y C. 1ª. Nominación de la provincia de Salta, en el Expte. 47.266/64 Pérez Morales Emilio s/concurso civil "dictó el siguiente auto: Salta, 12 de agosto de 1964. Resuelvo: Declarar en estado de concurso civil a don Emilio Pérez Morales..... Hacer conocer a los acreedores la formación de este concurso por edictos que se publicarán durante 30 días en el B. Oficial, 20 días en el Foro Salteño, 5 días en El Intransigente y 5 días en El Tribuno, citándolos para que dentro de los treinta días posteriores a la última publicación de los edictos presenten al síndico los justificativos de sus créditos con las prevenciones de ley.— Señalar el día 16 de diciembre a hs. 9 del año en curso, para la verificación y graduación de créditos.— Se hace saber que el síndico posesionado es el Dr. Vicente S. Navarrete con domicilio real en Avenida Chile 1235 y legal en Pueyrredón 78.

SALTA, Setiembre 28 de 1964.

Dr. ERNESTO SAMAN

Juez

Dr. Armando Caro — Secretario.

Importe: \$ 900.— e) 30/9 al 11/11/64

### CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 18765 — CONVOCATORIA.

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C. y C., en la convocatoria de Arnoldo Lachenich, Expte. Nº 32708/63, hace saber a los acreedores que dentro del término de 30 días deberán presentar al Síndico C.P.N. Francisco Morón Jiménez, en Urquiza 62 Dto. 2, los títulos justificativos de sus créditos.— Junta de acreedores: el día 21 de diciembre próximo a las 9.30.— Salta, Octubre 26 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario  
Importe \$ 405.— e) 3 al 10—11—64.

### SECCION COMERCIAL

#### CONTRATO SOCIAL

Nº 18869 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO. — Entre Dn. HUMBERTO SIRIMARCO, casado, argentino, médico veterinario, domiciliado en la calle Apolinario Saravia Nº 277 y el Sr. Dn. PEDRO MIGUEL GÜEMES, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle España Nº 618, mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los pre-mencionados, que susciben el presente, una sociedad denominada: "SAN BERNARDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle España Nº 731/33 de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad.

SEGUNDA: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, pudiéndose ampliar por otros cinco años.

TERCERA: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de VETERINARIA, con la denominación pre-citada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; Vender productos varios, anexos equipos de ventas para artículos en general y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en: DOSCIENTAS CUOTAS DE UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una aportadas en la siguiente forma: El Sr. HUMBERTO SIRIMARCO, la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sea, cien cuotas; El señor PEDRO MIGUEL GÜEMES la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sea, cien cuotas.

QUINTA: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con iguales facultades, quedando expresamente establecido, que serán necesaria la firma de los dos socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, que obligen de cualquier forma a la sociedad.

SEXTA: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar.

SEPTIMA: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan de común acuerdo ambos socios o a pedido de cualquiera de ellos. Todas las decisiones para la marcha de la sociedad, serán tomadas de común acuerdo de los socios.

OCTAVA: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventarios y balances generales, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado.

NOVENA: Las utilidades y pérdidas se dividirán en dos partes iguales correspondiente cada una a cada uno de los socios. No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del veinticinco por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizables, disponiéndose de esa reserva en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reservas que señala la ley y el otro veinte por ciento formará el fondo de reserva llamado de Beneficios Sociales.

DECIMA: La sociedad se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios.

DECIMO PRIMERA: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por ambos socios a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los dos socios.

DECIMO SEGUNDA: Ninguno de los socios gerentes percibirá remuneración alguna en calidad de sueldos.

DECIMO TERCERA: Toda duda o divergencia durante la vigencia de presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará el Juez en lo Comercial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por ambos socios, en la Ciudad de Salta a los diez días de mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. HUMBERTO SIRIMARCO

Sr. PEDRO M. GÜEMES

Ampliando la cláusula cuarta, se deja esta-

blecido que los socios han suscripto total- mente el capital social y lo integran en este acto con el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo según boleta de depósito del Banco Regional del Noroeste Argentino, comprometiéndose los socios a inte- grar el otro cincuenta por ciento en dinero efectivo cuando las necesidades de la socie- dad lo requieran. e) 10/11/64

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 18808 — A los efectos de la Ley 11867, se hace saber que se tramita la venta del negocio denominado Almacén "San Bernardo" con domicilio en calle Caseros esquina Vicente López de propiedad del señor Dionisio Pérez a favor del señor Alberto Suwala.— Pasivo a cargo vencedor.— Oposiciones en Escribanía de los Ríos de calle Córdoba 93.— Salta, 4 de Noviembre de 1964. ImpORTE: \$ 405.— e) 5 al 11/11/64

Nº 18797.

Se hace saber por el término de Ley, que el señor OMAR HUGO SANCHEZ, transfirió el negocio de Boutique Jardén ubicado en Riva- davia 416, Ciudad, a favor de doña DORA F. GUEROA DE ISASMENDI y DIANA BINDA DE ISASMENDI. Oposición: Rivadavia 416.

DORA F. DE ISASMENDI Imp. \$ 405.— e) 4 al 10/11/64

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 18847 — CENTRO VECINAL BARRIO 20 DE FEBRERO — CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Es- tatutos Sociales y por resolución de la H. C. Directiva se ha resuelto convocar a los aso- ciados del C. Vecinal Barrio 20 de Febrero a la Asamblea General Ordinaria que se lleva rá a cabo el día 15 de noviembre de 1964, en su sede social de calle Necochea 1621—25. Con el objeto de elegir los siguientes cargos, a fin de renovar parcialmente la H. C. Direc- tiva:

Presidente	Periodo 2 años
Secretario	" 2 "
Pro-secretario	" 1 "
Tesorero	" 2 "
Pro-Tesorero	" 1 "
Dos Vocales Titulares	" 2 "
Un Vocal Titular	" 1 "
Dos Vocales Suplentes	" 2 "
Dos Vocales Suplentes	" 1 "
Un Organo de Fiscalización	" 2 "
Dos Organos de Fisc. Suplentes	" 1 "

**ORDEN DEL DIA:**

- 1— Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2— Palabras del Presidente.
- 3— Consideración de la Memoria. Balance e Inventario General, cerrado 31/7/64.
- 4— Informe del Organo de Fiscalización.
- 5— Lectura de Apertura y cierre del Acta co- leccionaria y nómina de las autoridades electas.
- 6— Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta conjuntamente con el presidente y secretario.

José Antonio Giménez — Cesarío Gallardo  
Presidente Secretario  
ImpORTE \$ 405.— e) 9 y 10—11—64.

Nº 18783 — LAZARO DOLENSKY  
Sociedad Anónima Industrial Comercial  
Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Noviembre de 1964, a las 19 30 horas en Caseros 775, Salta

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio - Ejercicio 31 de Agosto de 1964.
- 2) Elección miembros del Directorio.
- 3) Elección Síndico Titular.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Salta, Noviembre 3 de 1964.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 405.— e) 4 al 10/11/64

**JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIAS:**

Nº 18859 —

CON—CAUSA: Lesión de carácter gravísimo. Deficiencias en la intervención médica. Con- ducta de la víctima durante su tratamiento.

- 1º) No constituye concausa una lesión de carácter gravísimo inferida por arma adecuadamente empleada y capaz, de suyo, de producir un resultado letal.
- 2º) No constituye, en principio, concausa la existencia de deficiencias en la inter- vención médica.
- 3º) Tampoco constituye concausa la con- ducta inadecuada de la propia víctima durante el tiempo de tratamiento pos- terior al hecho y motivado por éste.

75—Cámara 1ª en lo Criminal 3—4—64.

Causa c. Magdalena Leal de Ananía por Homicidio Calificado".

Fallos año 1964 p. 81

CONSIDERANDO: Que conforme se acre- dita con la prueba rendida en el debate y a más, con la producida en los sumarios de pre- vención y judicial incorporada a: mismo, el día 10 de enero de 1963, aproximadamente a las 14 horas, Armando Ananía en estado de semibriedad, llegó a su domicilio sito en la calle General Güemes Nº 1438 de esta ciudad en compañía de dos amigos no identificados.

Que después de finalizar el almuerzo que su esposa Magdalena Leal le sirvió, pidió más comida, pero como ésta le contestara de que no había más, puesto que la había tomado de sorpresa la llegada inesperada de dos nuevos comensales, Ananía, en tono amenazante le dijo "esto lo vamos a arreglar después". A lato se fueron los amigos y el nombrado se retiró a descansar.

Que alrededor de las 17 horas se despertó y la llamó al dormitorio donde se encontraba, pidiéndole, una vez que hubo entrado la pro- cesada, que cerrara la puerta. Le recriminó entonces sin escuchar razones de que lo haya hecho quedar mal con los amigos por no ha- ber servido un almuerzo más abundante e in- jurándola procazmente, la golpeó con los pu- ños y la mano abierta en distintas partes del cuerpo. Luego la tomó de los cabellos y alro- jándola sobre la cama, le espetó: "Si aquella vez te he herido, ahora te voy a matar".— Se refería la víctima, a la oportunidad en que unos meses atrás había herido de bala a la procesada en la rodilla, a raíz de un ataca- do incidental.— Recordó entonces la agredida del revólver, que su esposo acostumbraba a dejar sobre la cómoda cuando se desvestía, y zafándose de su agresor se acercó al mue- ble. En su precipitación cayó al lado, y rein- corporándose a medias, casi en cuclillas, to- mó el arma que estaba en una esquina de la cómoda e hizo dos disparos a su esposo que cayó sobre el lecho. Uno de ellos produjo he- rida con orificio de entrada en la fosa ilíaca

izquierda y salida al nivel de la espina ilíaca derecha, habiéndose producido un trayecto in- tra-abdominal con posibles perforaciones inte- rnales. El otro produjo herida superficial en el pómulo izquierdo. Trasladada la víctima al Policlínico San Bernardo, falleció el 9 de fe- brero, como se comprueba con la fotocopia au- tentificada del acta de defunción obrante a fs. 63 de estos autos. El hecho centra que ocu- rrió sin testigos se reconstruyó en base a los dichos de la propia acusada, que repitió uni- formemente, con ligeras variantes, en las in- dagatorias policial, judicial y en el debate.

Entendemos que este relato debe primar so- bre el que hiciera Ananía poco antes del de- ceso. Manifestó que ese día al tratar de le- vantarse de la cama, luego de dormir la sien- ta "sintió un golpe en la cara del lado izquier- do y luego otro sobre el vientre. Que eran dos disparos de arma de fuego, ignorando cómo habría ocurrido el hecho ni quien lo haya he- cho los mismos".

Como se desprende de su simple lectura son antitéticos y el de la víctima inconcia- ble con la naturaleza del evento y los antece- dentes de los protagonistas de los que trata- remos más adelante.— Siendo en consecuen- cia a todas luces inverosímil, queda solo en pie la versión de la acusada que debemos te- ner por fiel reflejo de lo acaecido, ya que impresiona como realmente posible, objetiva, coherente y creíble extrínseca e intrínseca- mente por los motivos ya apuntados.— Y si que dara al juzgador algún resto de duda que se- ría en el subexamine sería e irreductible, ésta debería resolverse en forma de la prevenida por imperio de lo preceptuado en el Art. 4 del Código Procesal Penal.

Sentado lo precedente, corresponde analizar ahora el problema del encuadre legal.

Las partes, si bien coinciden en el aspecto fáctico del hecho, a estudio, difieren en lo que respecta a su enfoque jurídico.

Afirmó el señor Fiscal de Cámara en ilus- trado alegato la existencia de la concausa pe- nal basado en que el fallecimiento se produjo por eventración pos—operatoria, y que no se le practicó el capitonaje luego de la ope- ación subrayando además, de que se trataba de un paciente rebelde al tratamiento y prescripción médicas, dejando entrever, por último, de que la incisión de treinta y cinco centímetros que se le hizo en el abdomen a los efectos de la operación era desusada y podría haber con- tribuido al desenlace fatal. Acusó solamente por el delito de lesiones graves pidiendo se le aplique la pena de tres años de prisión.

Sintéticamente la historia clínica remitida por la Dirección del Policlínico San Bernardo expresa que Armando Ananía fue internado el día 11 de enero con herida abdominal per- forante por arma de fuego, con orificio de en- trada en flanco izquierdo y salida en F., a nivel faraurilical. El día 14 se lo interviene quirúrgicamente mediante incisión mediana in- fra y supra umbilical de 35 centímetros y an- te la constatación de múltiples perforaciones del yeyuno-ileón se realizan tres resecciones sucesivas y escalonadas seguidas de respecti- vas anastomosis término-intestina es. Post- operatorio transcurrió bien. La tos intensa per- siste (tuberculosis pulmonar) rebelde al tra- tamiento. El día 23, tras un golpe de tos y al interior levantarse ocurre una eventración total (apertura de las heridas), por lo cual se procede quirúrgicamente reintroduciendo las víceras. En la evolución se constata la exis- tencia de una fistula que ocasiona el óbito el día 9 de febrero. El diagnóstico es muerte por eventración post—operatoria.

Con tales elementos de juicio y la informa- ción complementaria suministrada por los pe- ritos médicos doctores Antonio Yorio y Ernes- to Tamayo Ojeda en el curso del debate, po- demos afirmar que la eventración y los otros

factores señalados por el Ministerio Público no constituyen un curso causal cuya génesis haya sido independiente de la condición puesta por el agente.

Las causas preexistentes, simultáneas o sobrevivientes que guardan una relación directa con el delito, no excluyen la relación entre éste y el resultado (Proyecto Argentino de Código Penal del año 1937, Atr. 5º). Y si ello es así debe responder la acusada por el delito de homicidio y no de lesiones. Como lo establece a primera pericia, la abdominotomía era una lesión con carácter gravísimo inferida por un arma adecuadamente empleada y capaz de suyo de producir un resultado fatal. La eventración no fue en absoluto una causa ajena a la lesión y como manifestó el doctor Yorio en el debate, recién a los veinte días de la sutura intestinal puede afirmarse que el estado del paciente se encuentra fuera de peligro.— A más, la procesada conocía la tuberculosis crónica de que padecía la víctima y su estado de desnutrición y los facultativos afirmaron que la eventración es común que sucede en personas que se someten a una operación en esas condiciones.

Tampoco influye negativamente en esta afirmación de que se haya hecho una incisión abdominal de treinta y cinco centímetros a los efectos de la operación cuando la normal es de hasta diez, pues fue explicado por el médico interviniente que se vio obligado a hacerla en razón de la obesidad del herido.

En cuanto al capitonaje que se omitió en la primera intervención se debió a que los médicos ignoraban que Ananía se trataba de un tuberculoso con tos persistente, y en consecuencia, se hiciera menester asegurar la herida.

Y aún admitiendo la existencia de deficiencias en la intervención, ella no constituye en principio una causa ajena a la lesión, que excluya la responsabilidad del autor (Suprema Corte de Buenos Aires, La Ley, t. 37, p. 72). Este es ya un principio pacífico en materia de jurisprudencia, como asimismo de que no constituye con causa a conducta inadecuada de la propia víctima (ver Argaña Az—Casas Peralta, Jurisprudencia de la Suprema Corte de Buenos Aires, t. V., N° 227, I p. 35 Fallos serie 17, t. VI, p. 93 y N° 227, II, p. 33; citados por Núñez, t. I, p. 274).

Tampoco compartimos la postura de la defensa que en el noble intento de encajar la conducta de su representada en la figura privilegiada que prevé el Art. 34 Inc. 6º del Código Penal, por la ausencia del requisito de la agresión ilegítima.

Ya la jurisprudencia ha sentado en forma unánime de que la agresión, hace necesaria de la legítima defensa, es el ataque o acometimiento por vías de hecho o amenazas que importen un peligro inmediato o inminente a los derechos jurídicamente protegidos (Oderigo, Código Penal Anotado, pág. 34).

Nada de ello encontramos en el caso que analizamos. Recordemos que Ananía luego de injuriar y golpear a su esposa la atója sobre la cama y la amenaza de muerte. Esta se desembaraza de su atacante y se dirige a la cómoda, situada a unos dos o tres metros y tomando el arma hace los disparos. En el debate contestando expresamente a una pregunta manifestó que en tales circunstancias la víctima se encontraba de perfil sin haberse movido del lugar en donde lo dejó.

Influye sin esfuerzo entonces, de que en esos momentos, pese a los peligrosos antecedentes de Ananía que era un hombre de acción, no corrió ningún peligro actual su integridad física. No hizo el occiso ningún ademán o movimiento que le hiciera pensar de que su propósito era acercarse al revólver que estaba en las cercanías para concretar en los hechos

su amenaza. Más aún, tampoco era ya posible siquiera un comienzo de agresión en los precisos instantes en que se dispone a producir el arma.— Y si bien el derecho no exige que el atacado sea un cobarde, este principio se mirigera cuando se trata de una mujer.— Magdalena Leal pudo perfectamente tomar el revólver, abrir la puerta del dormitorio y escapar de una posible persecución sin llegar a la actitud extrema que adoptó. Metió a su esposo en total estado de indefensión, pues en definitiva no sufrió riesgo actual, inminente ni positivo, no bastando las meras sospechas, sino la agresión materializada o por lo menos insinuada por hechos, o frases o actitud del agresor (Oderigo, op. cit. pág. 41).

Entendemos en cambio que la acusada se halló en estado de emoción violenta, que las circunstancias hacen excusable (Art. 31 Inc. 1º apartado a) del Código Penal).

A través de las disposiciones de las numerosas personas que frecuentaron el hogar de los Ananías, o fueron sus vecinos o conocieron a la víctima, se llega a la convicción de que el drama desencadenado venía gestándose prácticamente desde el mes de mayo de 1960, en que contrajeron enlace los protagonistas.

Está demostrado por frondosas pruebas testimoniales que por repetidas ocasiones, en forma casi constante, por motivos fútiles y sin ellos, la víctima hizo objeto a su esposa de los insultos más bajos y sucios, llegando en numerosas oportunidades a las vías de hecho, no solamente en la intimidad sino también en presencia de terceros, llegando a lesionarla en la rodilla por un disparo de arma de fuego. Consta asimismo, que ésta nunca reaccionó adoptando una actitud de tolerancia, quizá para evitar males mayores.

Está probado también hasta la saciedad de que Ananía era de un carácter por demás violento é irascible, características que se acentuaban cuando se encontraba en estado de ebriedad, lo que sucedía con suma frecuencia.

Se acredita asimismo por prueba testimonial é instrumental (ver planilla de antecedentes a fs. 84) que era un hombre de acción vinculado al hampa y los bajos fondos de la ciudad y de armas llevar que utilizó en repetidas veces. En una palabra un sujeto sumamente peligroso. Con tales antecedentes llegamos al día del hecho, que ocurrió como lo dejamos referido.

Cual pudo ser el estado de ánimo de quien con esa sobrecarga de penurias llega al instante decisivo en que se hizo los disparos?

Contemplando el hecho bajo la faz subjetiva, como corresponde hacerlo para contestar el interrogatorio planteado, llegamos a la conclusión de que en la procesada luego de ser injuriada, golpeada y amenazada de muerte se produce un verdadero huracán psicológico cuya causa inmediata fue la reciente agresión verbal y por las vías de hecho y sus causas mediatas los largos años de martirio sufridos, como puntualiza la pericia psicológica a fs. 92.

Y fue excusable ese estado en razón de que la innoble conducta del marido hecha sus sentimientos de elemental respeto a su persona y a su calidad de esposa.

Resulta también de aplicación el Art. 32 en razón del vínculo conyugal que unía a la víctima y su victimaria según se prueba con el certificado de matrimonio corriente a fs. 47.

Aplicando los índices mensurados de los Arts. 40 y 41 del Código Penal, resulta ajustado a derecho, condenarla a la pena mínima de diez años de prisión, accesorias de ley y costas (Arts. 12, 19 y 29 Inc. 3º de la Ley citada).

Asimismo, y atendiendo a los intachables antecedentes de conducta de la procesada y a

los que rodearon el hecho, este Tribunal entiende que corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, a fin de sugerirle el indulto, en uso de sus facultades constitucionales y regales, una vez ejecutoriada la presente.

Por ello, esta Cámara Criminal Primera RE SUPLÉ: 1) CONDENAR a MAGDALENA LEAL DE ANANÍA, argentina, de veinte años de edad, viuda, dedicada a los quehaceres domésticos, como autora responsable del delito de homicidio calificado en estado de emoción violenta, a la pena de diez años de prisión, accesorios de ley y costas (Arts. 31 Inc. 1º ap. a, 32, 40, 41, 12, 19 y 29 Inc. 3º del Código Penal).— 2º) REGULAR los honorarios del doctor Faust Sir Saffin en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional.— 3º) Fijar la audiencia del día 3 de abril próximo a horas once, para que tenga lugar la lectura de los fundamentos que, con esta parte resolutive integrarán la sentencia.— 4º) Oficiar a Jefatura de Policía, Registro Nacional de Inmigración y Cárcel Penitenciaria con mención de su pronunciamiento.— 5º) Sugerir al Poder Ejecutivo de la Provincia el indulto de la condenada remitiendo a tal efecto copia autenticada de la presente.

Juan Carlos Ferraris —Julio Argentino Robles —José Armando Catalano. (Sec. Arturo Espeche Funes).

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

CONSTITUCIÓN PROVINCIAL  
Constitucionalidad del DECRETO LEY 178/62  
— EXCARCELACIÓN EN LOS CASOS DE HURTO DE GANADO MAYOR.

1º) Como la excarcelación contempla la cesación provisoria de la prisión preventiva, necesariamente debe valorar el interés individual frente al interés de la sociedad y así se han excepcionados en favor del imputado y en contra. Con respecto al principio general establecido por el art. 37 de la Constitución Provincial, la prohibición introducida por el Decreto Ley 178/62 es de las últimas y debe considerarse que el legislador la ha dictado sin vulnerar la Constitución de la Provincia, pues no ha hecho más que establecer un criterio legal de peligrosidad que la ley faculta en forma ordinaria y con ratificación del Juez a realizar (Art. 318 Inc. 3º del C. P. P.) (voto de la mayoría).

2º) El art. 36 de la Constitución Provincial establece un requisito para que pueda concederse la excarcelación y el mismo es que el promedio de pena de tres años y seis meses que no puede ser superado en cada caso. El Decreto — Ley 178/62 no puede desde ningún punto de vista modificar los alcances de la cláusula constitucional y negar este beneficio porque se trata de determinados delitos pues el contenido de una ley está dado por las normas constitucionales que presentan un marco infranqueable a la labor legislativa, que no tiene otro camino que conñirse al mandato que le impone la graduación y armonía del orden jurídico (voto a discreción).

Cámara 2da, en lo Criminal

76—“Excarcelación solicitada por Raymundo Rosas por Hurto de ganado Mayor” Fallos 1964

Salta, abril 20 de 1964

Y VISTA: La excarcelación solicitada a fs. 1 por la defensa del imputado RAYMUNDO ROSAS en la causa que se le sigue por Hurto de Ganado Mayor (Expte. N° 733), y

## CONSIDERANDO:

Entraremos directamente a examinar el problema central que plantea el caso de autos. Es inconstitucional el inc. 6º del art. 318 del C. P. P. (introducido por Decreto — ley 178|62, en cuanto prohíbe la excarcelación en los casos del art. 163 inc. 1 del Código Penal?

El art. 33 de la Const. Prov., establece en principio general en materia excarcelatoria: que proceda la excarcelación cuando el promedio de pena del delito de que se trata, no exceda de 3 años y seis meses. En ese mismo artículo nuestra Constitución prohíbe la excarcelación al reincidente, al reiterante y en los casos de concurso de delitos. Estas prohibiciones son también de carácter general y no están condicionadas a circunstancia alguna, es decir que si se extiende la norma constitucional como rígida e inflexible no se podría admitir que se legisle en el art. 318 inc. 2º sobre los requisitos para conceder la segunda excarcelación —reiteración— o en el 319 el caso de la pluralidad de infracciones —conurrencia—. En ambos casos no se ha innovado en la materia en el actual Código Procesal, sino que se ha seguido una tradición legislativa que nos viene del Código derogado, interpretando que la excarcelación, como todas las instituciones de derecho procesal, no puede ser la resultante de un mero cálculo matemático.

Por otra parte es necesario, destacar que en el art. 33 no existe ninguna prohibición de conceder la excarcelación cuando el procesado sea considerado peligroso sea porque se estime que tratará de eludir la acción de la justicia o perturbar la marcha de las investigaciones. El artículo constitucional no trae ninguna previsión sobre la peligrosidad; sencillamente no se refiere a ella, puede por esa causa declararle la inconstitucionalidad del inc. 3º del art. 318 del C. P. P., que en ningún modo innova en esta materia con respecto al viejo Código?

Si analizamos pues el principio general contenido en el art. 33 de la Constitución Provincial y el art. 318 inc. 2º y 3º y 319 y veremos que en las tres disposiciones procesales se establecen excepciones a lo dispuesto en la Constitución. Para precisar el alcance del art. constitucional, observamos que el mismo llega a explicar incluso el objeto de las cauciones, estableciendo que la fianza será para responder a los daños y perjuicios emergentes del delito y costas del proceso. Técnicamente sabemos que no es así, que para esos fines está legislado el embargo preventivo, y que las cauciones tienen por objeto que el procesado cumpla las obligaciones que se le impongan, las órdenes de la autoridad judicial, y que se someta a la ejecución de la sentencia condenatoria. Es decir que el objeto de las cauciones es garantizar que el imputado seguirá unido a la suerte del proceso. Ese es el alcance del art. 321 C. P. P. Por esto, es inconstitucional este artículo? Evidentemente que no, pues es a la norma específica a la que le corresponde definir institutos y reglarlos técnicamente; de otra manera se debería mantener una confusión aclarada en forma indudable y concordante que no ofrece ya discusión. Este análisis del art. 33 de la Constitución nos basta para demostrar que las reglas establecidas por él, no pueden tener otro carácter que el de normas generales, y, por lo tanto, sujetas a admitir excepciones sea para concederlas en casos en que el principio general es negarla, sea para negarla cuando el principio general es concederla.

¿De qué otra forma si no se puede admitir las excepciones de los arts. 318 inc. 2º y 3º, 319 y 321 del C. P. P.?

Si el legislador se hubiese tenido que atar a la letra del artículo, no como a un principio general como es sino como a una norma rígida e inflexible, tampoco se admitiría que el art. 323 haga procedente —como regla primera— la caución juratoria cuando procede "prima facie" la condena de ejecución condi-

cional, pues la Constitución sólo la admite cuando el procesado sea notoriamente pobre.

Igual conclusión arroja la meditación sobre el art. 332 es decir, sobre las causas de revocación de la excarcelación, pues la Constitución no habla en ningún momento de la revocación, pero no por ello se va a concluir que la ley procesal no puede reglar este aspecto, pues de lo contrario perdería la excarcelación su carácter de estado provisional de libertad sometido a especiales vínculos, en que el procesado se encuentra cuando se hace cesar la prisión preventiva y se consagrará como instituto definitivo sin que la ley procesal pueda darle su verdadero alcance, necesariamente provisorio, pues su vigencia está insublemente atada a la suerte de la prisión preventiva, provisoria en su esencia.

La Constitución ha dado en esta materia, insistimos, una serie de principios generales y en virtud de ellos no sería posible —por ejemplo— que se estableciera como norma el promedio de pena para conceder este derecho — como norma general— la excarcelación al reiterante, sin fijar claramente los requisitos y condiciones de la procedencia excepcional de la segunda excarcelación.

En otras causas ya hemos sostenido este criterio, que armoniza los derechos consagrados por la Constitución con la necesidad legislativa de reglar este derecho atendiendo a las necesidades y realidades de un momento determinado (ver causa seguida contra San Millán y otros Expte. 485).

Ese contenido general del art. 33 se pone de manifiesto a través de todas esas modalidades y excepciones establecidas por el Código Procesal y no podía ser de otra forma, pues debemos recordar que a la Constitución no puede dársele jamás un contenido casuístico.

Todo principio general, aunque admite excepciones. Como la excarcelación contempla la liberación provisoria de la prisión preventiva, necesariamente debe contemplar el interés individual frente al interés de la sociedad y así se dan excepciones en favor del imputado y en contra. Estimamos que la contenida en el art. 6º introducida por Decreto ley 178|62 es de las últimas y consideramos que el legislador lo ha dictado sin vulnerar la Constitución pues no se ha hecho más que establecer un criterio legal de peligrosidad que la ley faculta en forma ordinaria y general al Juez realizar (art. 318 inc. 3º C. P. P.) En el orden de derecho de fondo se ha establecido que el Hurto de Automotores —por ejemplo— impide la condena de ejecución condicional, es decir que también en ese caso —de excepción pero no único— el legislador crea un criterio de peligrosidad legal que habitualmente el Juez está facultado a valorar de conformidad a las normas del art. 26 C. P. que regulan esta materia. Como vemos el problema no es nuevo; por otra parte si se faculta —por el régimen republicano de gobierno — el legislador a lo más —establecer penas y forma de cumplimiento—, no se aprecia porque no puede lo menos, determinar para uno o varios delitos un régimen especial de cumplimiento, o de exención (art. 185 C. P.)

Por ello, disposiciones legales citadas y oído el señor Fiscal de Cámara, los señores Vocales doctores Ramón Alberto Catalano y Oscar Fernando San Millán, dijeron: Que la solicitud de excarcelación formulada a fs. 1 debe ser denegada (art. 318 — inc. 5º del C. P. P.)

El señor Vocal subrogante Dr. Julio A. Robles, dijo:

## CONSIDERANDO:

Que la cuestión a resolver es la siguiente: es inconstitucional el art. 2º del decreto — ley 178|62 que agrega como inciso 6º del art. 318 del C. P. P. la figura no excarcelable del Hurto de Ganado Mayor, previsto y reprimido por el art. 163 inc. 1º

El art. 33 de la Const. Prov. establece que

procederá la excarcelación cuando el promedio de pena del delito de que se trate, no exceda de tres años y seis meses de prisión.

El art. 318 inc. 6º prohíbe la excarcelación a los autores, cómplices o encubridores de los delitos tipificados en el art. 163 inc. 1º del C. Penal; el que se reprime con la pena de uno a seis años de prisión.

De tal forma que art. 2º del Decreto — ley 178|62, prohíbe lisa y llanamente la excarcelación de un delito cuyo promedio de penas no excede el máximo legal constitucional. Esta y no otra es, la cuestión constitucional en conflicto.

La Constitución Nacional contiene dos disposiciones de vital importancia para la resolución del conflicto planteado. El art. 33 que establece que los derechos y garantías enumeradas en la Constitución no son negación de los que naciendo del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno, no han recibido expresa formulación y sin embargo tienen vigencia en la comunidad. Con lo que se da a los enumerados el carácter de garantías mínimas que deben respetarse en todo momento tanto en la formulación de normas como en su aplicación. La otra disposición es el art. 13 que establece la prelación de las leyes en nuestro sistema. Y es así que dentro del orden jurídico existen diversas gradaciones. La primera gradación de arriba hacia abajo la constituye las normas constitucionales, es decir las contenidas en la Constitución Nacional. Luego vienen las leyes emanadas del poder Legislativo que se dictan en nuestro país en consonancia con dichas cláusulas. Por último abreviando distinciones aparecen las disposiciones reglamentarias englobando en este concepto toda actividad tendiente a reglamentar y especificar los contenidos de las normas precedentes en el ordenamiento. De tal manera que descendiendo la pirámide del orden jurídico las normas van ganando especificidad, hasta llegar a la norma jurídica particular que constituye la sentencia. El camino inverso nos lleva hasta la norma jurídica, diríamos, pura, de formulación constitucional.

Cabe agregar que dentro de esta estructura los decretos leyes emanados de los gobiernos de facto, en uso de la reunión de poderes que detentan, se asimilan a las leyes dictadas por las Cámaras Legislativas.

La cuestión constitucional plantea un conflicto entre normas jurídicas. Es preciso establecer las circunstancias en que dicho conflicto se presenta. Cuando las normas en pugna ocupan igual jerarquía en el ordenamiento, la posterior deroga la anterior; se dice que "una ley deroga otra ley". Pero si la jerarquía no es idéntica y una de las normas tiene carácter constitucional, ahí se plantea el caso, porque el conflicto pone en tela de juicio la vigencia misma del orden jurídico. Y tal vigencia implica el imperio absoluto de las normas superiores sobre las disposiciones que en su consecuencia se dictan.

En el caso sub—judice, hay pues un planteo constitucional, y el mismo debe ser resuelto, bajo el principio de la jerarquía de las normas.

El art. 33 de la C. Provincial establece un requisito para que pueda concederse la excarcelación y el mismo es el promedio de pena de tres años y seis meses que no puede ser superado en cada caso. El decreto — ley 178|62 no puede desde ningún punto de vista modificar los alcances de la cláusula constitucional, y negar este beneficio cuando se trate de determinados delitos y diremos por qué.

El contenido de una ley está dado por las normas constitucionales que presentan un marco infranqueable a la labor legislativa, que no tiene otro camino que ceñirse al mandato que lo impone la graduación y armonía del orden jurídico. El contenido de una reglamentación está dado implícitamente en su exten-

sión por los alcances de la ley que reglamenta; principio inconcuso de nuestro derecho positivo. De manera que nada puede crearse legislativamente, que no esté insisto en la naturaleza de las normas que preceden ordinariamente. En el caso analizado mal puede, todavía, reglamentarse una disposición constitucional que de por sí es reglamentaria y de una claridad pristina que no permita dudas ni planteos, interpretativos.

La Constitución crea ella misma el procedimiento para su revisión y lo reglamenta, apareciendo así la Convención Constituyente (art. 30 de la Const. Nac.). Una disposición análoga tiene nuestra Constitución Provincial en su art. 193, estableciendo que ella puede reformarse en todo o en parte por una Convención convocada al efecto. Claro es entonces el procedimiento para la reforma de la Constitución en todo o en parte. Si admitiéramos que el legislador puede modificar el alcance de ella, obtendríamos una técnica diferente a la prescripta por la ley, prescindiendo de la Convención Constituyente.

Uno de los aspectos de la forma republicana de gobierno, la división de los poderes, está dado por la Constitución y ella es celosa guardiana de su efectividad. Siendo así el ámbito jurisdiccional del Juez lo determina la Constitución, y si ella prescribe que podrá hacer lugar a una excarcelación cuando el promedio de penas no exceda el monto de tres años y seis meses, el Poder Legislativo no puede restringir ese ámbito recibido únicamente de aquélla. De ser así, habría una interferencia entre los poderes y sería grave. Grave porque ese elemento, a veces escurridizo pero cierto, que se llama valoración y que es propiedad inalienable de la función judicial, estaría en manos de aquéllos a quienes la Constitución no faculta para valorar conductas de la comunidad y aplicar una norma jurídica.

Tampoco podemos hablar de un criterio de peligrosidad legal, porque este criterio al recibir formulación legal, sería una norma inviolable y a la cual el Juez estaría atado sin remedio; precisamente en el ámbito donde es su convicción, el examen de las circunstancias, la que en última instancia decide, y lo hace ejerciendo un poder legítimo, repetimos, recibido de la fuente constitucional. Si admitiéramos que es preciso crear un criterio legal de peligrosidad, concluiríamos que poco a poco, podría llegarse al momento en que la Institución de la excarcelación de sanción expresamente constitucional, sería ilusoria por la cantidad de leyes que irían fagocitando una por una las figuras penales, aduciendo la salvaguarda de la sociedad contra la peligrosidad delincencial, y también de esta forma, sería condenada a desaparecer la virtud valorativa del Juzgador.

Por fin, no debemos olvidar que es una Constitución. El pueblo celoso de la libertad que pierde dentro del Estado, se convierte en permanente custodio de la que le resta, y así consigue la sanción fundamental de un régimen mínimo de garantías y libertades que opone una valla insalvable a la constante vocación de los poderes públicos a la arbitrariedad y el avasallamiento. Este régimen mínimo no puede ser modificado, y menos en contra de los legítimos interesados. Por eso la Constitución es escrita para que nadie impunemente la viole, o la olvide, y por eso también su re-

forma se hace por intermedio de sus tutelados, mediante el procedimiento en los que se garantiza, al cumplimiento de fines que le son propios. También es la Constitución la que impone el orden de la función normativa, y asegura con los recursos necesarios la observancia de la prelación que crea. Si una norma constitucional es injusta, o le falta vigencia social, existe el procedimiento para su enmienda, y tal procedimiento en ningún momento admite la sanción de una ley modificatoria de tal norma. Por eso el juramento que efectúa el Juez al posesionarse de su función, de respetar la Constitución implica el ineludible deber de aplicar sus sabios principios en casos, que como el presente, la norma cuestionada, pretende vulnerarlos.

Por lo expuesto, considero que el art. 2º del Decreto ley 178 que agrega como causa de no procedencia de la excarcelación la comisión del delito de hurto de ganado es inconstitucional. ASI VOTO.

Por el resultado de los votos que anteceden,  
LA EXCMA. CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL:

RESUELVE:

1) DENEGAR la excarcelación solicitada a fs. 1 de este incidente (art. 318 inc. 5º del C. P. P.).

REGISTRESE, cópiese y notifíquese.  
OSCAR FERNANDO SAN MILLAN — JULIO A. ROBLES — RAMON A. CATALANO —

MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ  
Secretario Corte de Justicia

HONORARIO DE ABOGADO: Desalojo.

Si el juicio de desalojo se promovió por una causal distinta a la de falta de pago, sin que exista, además, precio del arriendo, el honorario del abogado debe determinarse en base al 40 0/0 del valor del inmueble (art. 25, decreto ley 324/63).

C. J. Sala 1ra. Salta, 8—4—64.

77 "VILLA, Nelly Murga de vs. ONTIVEROS, Juan M. — Desalojo"

Fallos, T. 17 — p. 199

CONSIDERANDO: NULIDAD: Que la impugnación hecha originariamente al fallo de regulación de honorarios y consiguiente negativa a estimar el valor del inmueble fueron decididas y rechazadas por el a-quo mediante resolución de fs. 68, fundada ésta en que la actora había consentido con su escrito de fs. 64 la intimación formulada a fs. 63. Como consecuencia de lo resuelto por el Juzgado, la misma parte presentó seguidamente estimando por segunda vez el valor del inmueble "a los efectos de la regulación de los honorarios profesionales", con la cual se presume que consistió lo decidido por el "a-quo". En consecuencia, el procedimiento seguido no es susceptible de revisión, ni puede ser objeto de nulidad.

APELACION: Que el art. 25 del A. anc. contempla dos supuestos: cuando el juicio de desalojo es por la causal de falta de pago — en cuyo caso se toma como base para regular, los alquileres de un año — o cuando obedece a otras causas distintas de aquella, como en el caso de autos, en el cual la estimación debe hacerse sobre el monto de los alquileres de dos años. La última previsión que contiene esta norma legal no altera para nada aquellas pautas, pues se refiere a la inexistencia o imposibilidad de determinación del arriendo anual, disponiendo que "se lo fijará (al arriendo ANUAL) en un 20% del valor del inmueble". Por consiguiente no cabe duda en cuanto a que la ley manda estimar en un 20% el valor locativo anual del inmueble objeto del juicio y que, no fundándose éste en falta de pago, dicho período y consiguiente porcentaje, debe duplicarse.

Que la regulación en grado se ajusta a dicha interpretación y a la estimación del valor del inmueble hecha originariamente (fs. 64) por la parte interesada, si bien cometió un error de cálculo al establecer \$ 37.940.00 m/n. en lugar de \$ 36.960.00 m/n.

Por ello y lo dispuesto en los arts. 2º, 4º, 6º, 9º, 25 y 11 del decreto ley 107.

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

MODIFICA el auto en grado y fija los honorarios del Dr. Eduardo E. González en treinta y seis mil novecientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 36.960.— m/n).

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje José Ricardo Vidal Frías — Milton Morey — (José Domingo Guzmán — Sec.).

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario de la Corte de Justicia

SIN CARGO

e) 10—11—1964

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION